



CNTPE

Consejo Nacional de Trabajo y
Promoción del Empleo



MEMORIA DE ACTIVIDADES 2004



Gobierno
del Perú



Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Memoria de Actividades 2004



MEMORIA DE ACTIVIDADES *2004*

ESTA MEMORIA DE ACTIVIDADES 2004 DEL CNTPE HA SIDO ELABORADA
CON EL APOYO DEL PROYECTO «FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS
INSTITUCIONALES PARA EL DIÁLOGO SOCIAL» DE LA OIT.

www.oit.org.pe/dialogosocial

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN:
CARLOS CUADROS

IMPRESIÓN:
TAREA GRÁFICA EDUCATIVA

ÍNDICE

Presentación	10
Palabras del Presidente de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas	12
Palabras del Secretario General de la Confederación General de Trabajadores del Perú	14
Declaración	16

CAPÍTULO I

CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

1. El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo	17
1.1 Objetivos y Fines	17
1.2 Representación	18
1.3 Composición Institucional	19
2. Metodología	24
3. Órganos	26
3.1. El Pleno	26
3.1.1 Funciones	27
3.2. Comisiones de Trabajo	27
3.2.1 Comisión Técnica de Trabajo	27
3.2.2 Comisión Técnica de Empleo	28
3.2.3 Comisión de Técnica de Formación Profesional	28
3.2.4 Comisión Técnica de Seguridad Social	28
3.3. El Presidente	29
3.3.1 Funciones	29
3.4 Los Coordinadores Ejecutivos del Sector	29
3.4.1 Funciones	29
3.5 La Secretaría Técnica	30
3.5.1 Funciones	31
4. Comisiones Regionales	32

CAPÍTULO II
ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO 2004

1.	Actividades del Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo	33
2.	Actividades de las Comisiones de Trabajo	39
2.1.	Comisión Técnica de Trabajo	39
2.2.	Comisión Técnica de Empleo	39
2.3.	Comisión Técnica de Formación Profesional	43
2.4.	Comisión Técnica de Seguridad Social	45
3.	Opinión sobre Proyectos de Normas Laborales	48
3.1.	Modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 945 a la Ley del Impuesto a la Renta	48
3.2.	Proyecto de Ley de Compensación por Tiempo de Servicios	48
3.3.	Modificatoria de la Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	49
3.4.	Modificatoria de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador	49
3.5.	Anteproyecto de Ley General de Trabajo	49
4.	Asistencia técnica para la conformación de Mesas de Diálogo Regionales	53
4.1.	Pasantías	53
4.2.	Visitas Técnicas	53
5.	Forums, talleres y otros	55
5.1.	Video conferencias y conferencias	55
5.2.	Talleres de trabajo	55
5.3.	Exposiciones, seminarios y forums diversos	55
6.	Difusión de las actividades del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción de Empleo: Página Web	57

ANEXOS

1.	Miembros que integran el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y sus Comisiones de Trabajo	59
2.	Miembros que integran la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo	75
3.	Logotipo del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo	76
4.	Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo	77
5.	Resolución relativa al Tripartismo y el Diálogo Social adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 90na. Reunión	87
6.	Declaración para el fortalecimiento e institucionalización del diálogo socio laboral peruano	91
7.	Decreto Supremo N° 035-2004-RE, que ratifica el Convenio N° 144 de la OIT, «Convenio sobre Consultas Tripartitas para Promover la Aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo»	92
8.	Estadísticas sobre la participación de los miembros del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y sus Comisiones de Trabajo	94



«Estoy convencido que (...) el pesimismo sólo puede ser combatido si hay decisión y madurez. Déjenme decirles que esa madurez la he encontrado en los dirigentes laborales y empresariales que, a pesar de las diferencias y reclamos, marchan juntos y tienen la madurez para dialogar en el Consejo Nacional del Trabajo».

Discurso Presidencial, conmemoración del Día del Trabajo 2003

PRESENTACIÓN

Hace unos años asistimos a la instalación del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo. Me remonto al año 2001 y recuerdo la expectativa que generó la puesta en marcha de este espacio de diálogo social, del mismo modo recuerdo el escepticismo de quienes guardaban en la memoria la última experiencia a favor del tripartismo y la concertación.

Hoy me complace presentar la Memoria correspondiente al año 2004, constatar los esfuerzos desplegados por los representantes de los sectores Empleador, Trabajador y Gobierno para encaminar a este órgano consultivo y de concertación hacia el quinto año de actividades, afirmando su vocación dialogante y reclamando para el Consejo la consulta obligatoria de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en materias de competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En efecto, baste hacer alusión por ejemplo a los consensos logrados para la aprobación de la agenda anual, en las que se priorizaron temas de interés común y nacional: Generación de Empleo; Fortalecimiento del Consejo Nacional de Trabajo; Temas previsionales y de Seguridad Social; Descentralización del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo; Opinión sobre Proyectos de Ley, específicos. De esta forma, se acogió la recomendación de los sectores representados en el Consejo para la aprobación tripartita de las agendas.

También invito ponderar la importancia del debate en torno a proyectos de normas relevantes como las relativas a Prestaciones Alimentarias, Compensación por Tiempo de Servicios, Tercerización de Servicios, reglamentación de la Ley de Impuesto a la Renta, entre otras.

Mención especial merece el Anteproyecto de Ley General de Trabajo cuya revisión concentró la atención de la Comisión Técnica de Trabajo, la misma que al término del año 2004 pudo presentar un avance de acuerdos del orden del 60% del texto propuesto por la Comisión de Expertos.

La problemática de la escasa cobertura de las redes de seguridad social y el trabajo sin mecanismos de prevención de riesgos, mereció igualmente la aten-

ción del Consejo. De ello dan cuenta los acuerdos para emitir pronunciamiento sobre las recomendaciones del Informe Defensorial sobre prestaciones de Salud, y la inclusión en la agenda de la Comisión Técnica de Seguridad Social, de temas de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, quiero destacar las acciones desplegadas por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo para introducir mecanismos que favorecen la preparación de documentos de trabajo oportunamente, la introducción de mecanismos de gestión y seguimiento de los acuerdos adoptados y la ardua tarea de difusión de la experiencia así como la transferencia de la metodología de este espacio de diálogo hacia las Regiones que cuentan con mesas de diálogo laboral, o que tienen el propósito de implementar.

Finalmente, convencido de que la experiencia empresarial, sindical y académica deben conjugarse con las iniciativas gubernamentales para conseguir la aprobación de políticas y propuestas de normas consensuadas y, por ello, legitimadas en el tiempo, avizoro un futuro promisorio al Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y, por tanto, al sistema de relaciones laborales peruano que se sustente en sus consensos.

En este sentido, es necesario resaltar la madurez alcanzada por las dirigencias de todos los sectores del sistema laboral. El Perú puede decir que tiene en ellos, como nunca antes, representantes tripartitos con vocación de diálogo y aportantes del consenso.

Espero que la trayectoria e institucionalidad logradas constituyan un referente importante en el proceso por instaurar una cultura conversante, de participación ciudadana y de consolidación de la democracia en nuestro país. Esperando con estas palabras alentar a los protagonistas de este proceso, fundamental en la consolidación del Perú Laboral.

JUAN SHEPUT MOORE

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS

La frase del célebre matemático Arquímedes: «Una mirada hacia atrás vale más que una hacia delante», podría servirnos de justificación para formular algunas referencias sobre el quehacer del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo a lo largo del año transcurrido en el que la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP – ha venido participando en representación de los empleadores, a través de los gremios asociados que lo conforman.

Como la descripción pormenorizada de las actividades del Consejo habrá de formar parte del contenido de esta Memoria, sólo me circunscribiré a destacar aquellos aspectos puntuales que estimo corresponde hacer en una líneas liminares.

Si bien el Consejo, reinstalado en los albores del 2001, no tiene larga data, ha desarrollado sus actividades en el año transcurrido no obstante las vicisitudes políticas, como lo acredita el registro de sus sesiones en ese periodo, demostrando así que el espacio de concertación y diálogo social que facilita y propicia dicho organismo, ha ido reforzando su cualidad institucional, adjetivo que sirve para denotar lo perteneciente o relativo a una institución y que supone la agrupación de un conjunto de individuos en torno a una idea directriz que los aglutina. Maurice Hauroiu definía a la institución como «una idea de obra o de empresa que se realiza y dura jurídicamente en un medio social». Su forma consiste en un sistema de equilibrios de poderes y consentimientos contruidos en torno a la idea...». En nuestra opinión esa Idea no es otra, que la revalorización del diálogo entre los interlocutores sociales que facilitan la cooperación tripartita y la concertación con el Estado, vía el consenso, que permitirá dotarnos de normas de conveniencia con legitimidad suficiente para crear el clima de seguridad jurídica adecuada que permita desarrollarnos y erradicar la pobreza.

Como expresiones tangibles de ese proceso de institucionalización, el Consejo ha venido dando señales de progreso en el periodo transcurrido, prueba de ello lo constituye el consenso logrado a favor de la ratificación del Convenio No. 144 sobre la Consulta Tripartita para promover la aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo de la OIT y que así lo fue más adelante, a través del Decreto Supremo No. 035-2004-RE, publicado el tres de junio de 2004. Sin

menoscabo de las atribuciones y previsiones legales al respecto, estimamos que por tratarse de un convenio de la organización que fue aprobado por Resolución Legislativa, pudo haber mencionado en su parte considerativa el consenso arribado.

En ese orden de ideas, podemos también destacar las acciones iniciadas para el fortalecimiento orgánico y funcional del Consejo sobre la base de la experiencia adquirida para regular su actividad, que si bien así lo dispuso la Ley No. 28318 de 9 de julio de 2004, decidió impulsarlo en aras de su evolución institucional, contando para ello con el apoyo técnico de la OIT y la cooperación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España.

La imperiosa necesidad de tener en cuenta al Consejo en la producción normativa, quedó manifestada al promulgarse la Ley No. 28292 publicada el 21 de julio de 2004, que modificó la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, aprobado por Decreto Legislativo No. 910, modificación que ha dejado de lado principios y criterios respecto a la inviolabilidad del domicilio personal; razonabilidad; proporcionalidad y justicia en la imposición de multas, soslayando así la actividad de prevención que debiera auspiciarse sobre las actividades reactivas, e incluso le ha otorgado al Inspector facultades discrecionales, lo cual puede atentar contra la indispensable objetividad que debiera garantizar su ejercicio. Confiamos en que esa clase de normas habrá de ser modificada, como en su oportunidad lo solicitara la representación empresarial ante el Consejo.

Retornando al tema de la institucionalidad, estimamos que otro hito importante lo ha constituido su adhesión espontánea acordada el 13 de enero de 2005 al «Pacto de Mediano Plazo para la Inversión y Empleo Digno» del Foro del Acuerdo Nacional, que bajo el rubro de Políticas Específicas, incorpora como política institucional: el fortalecimiento y ampliación de las instancias gremiales y de diálogo y concertación, comprometiéndose a promover la representatividad y la participación en los gremios empresariales y laborales, y fortalecer el alcance la efectividad y el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo.

LEOPOLDO SCHEELJE MARTÍN
Presidente de la Confederación Nacional de
Instituciones Empresariales Privadas

PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ

Un balance realizado a la luz de los hechos, durante la breve existencia del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo, institución que fuera creada por el gobierno transitorio y continúa en el actual gobierno, merece por parte de la Confederación General de Trabajadores del Perú, las siguientes valoraciones:

Resaltar que por primera vez en nuestra patria, se ha establecido un espacio oficial de diálogo, que delibere, discuta y proponga soluciones en forma consensuada a los problemas laborales y sociales del país.

Toma relevancia este hecho, porque en ella se encuentran representados los actores sociales involucrados en el tema, como son las organizaciones representantes de los trabajadores peruanos encabezados por la CGTP, la CUT, la CATP y la CTP, el Estado Peruano y la delegación empresarial, a través de la CONFIEP, S.N.I., CCL, PYMES y MYPES, igualmente participan como miembros observadores la OIT, ONGs y otras organizaciones representantes de la sociedad civil.

Otro aspecto que debemos valorar es la formación de comisiones, de carácter técnico, que analizan y dictaminan los grandes problemas relativos al trabajo, como el Empleo, la Formación y Certificación, la Seguridad Social, y propiamente el Trabajo.

Consideramos que este balance es positivo y ha arribado a acuerdos vitales que por su importancia resaltamos:

En primer lugar, por acuerdo consensuado, se han levantado 13 de las 16 observaciones, realizadas por la Organización Internacional del Trabajo, a la legislación peruana referidas a la Libertad Sindical y Relaciones Colectivas de Trabajo y que se plasmó en la Ley 27912, Ley que modifica la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y, en su oportunidad, levantó las referidas observaciones formuladas por el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo.

Asimismo, concordadamente, se armonizó los Procedimientos de Inspección, con la finalidad que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumpla

con su labor de tutelar los derechos de los trabajadores, con el fin de detectar las faltas que afecten a ellas, con esta finalidad se promulgó el Decreto Legislativo 910.

Se logró también, unificar en un solo cuerpo legal la Ley 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y la Ley 27912 que levanta las observaciones formuladas por la OIT en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Supremo 010-2003-TR.

Este brevísimo balance, que en términos generales ha resultado positivo para los trabajadores, ha posibilitado que a través del diálogo se lleguen a acuerdos entre sectores diferenciados de nuestra sociedad como son los trabajadores, los empleadores y el Estado.

La Confederación General de Trabajadores del Perú, reconoce que la institucionalización del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, es un espacio donde todos los sectores involucrados en el quehacer laboral, de nuestra sociedad, dialogan, discuten y opinan sobre los problemas laborales que son parte de los grandes problemas nacionales, reconociendo, asimismo, que actuando con buena fe y con visión de futuro es posible conseguir logros a favor de los trabajadores peruanos.

JUAN JOSÉ GORRITTI VALLE

Secretario General de la
Confederación General de Trabajadores del Perú

DECLARACIÓN

El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción Social¹, en ejercicio de las facultades que como órgano de concertación le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción Social y de sus preocupaciones para generar empleo productivo, mejorar la calidad de vida de los trabajadores, el fomento de las relaciones laborales adecuadas y las condiciones apropiadas para el desempeño eficiente de la actividad empresarial;

Consciente que es portavoz de una responsabilidad compartida entre Gobierno, trabajadores y empleadores, por el bienestar del país en un marco de justicia y equidad;

Declara

Su reconocimiento al Gobierno Constitucional y al Señor Ministro de Trabajo y Promoción Social, por su iniciativa al diálogo social al instalar el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción Social.

La importancia de contar con un Ministerio de Trabajo y Promoción Social que, como ente técnico especializado, supervise las relaciones laborales con independencia, coadyuve al respeto de los trabajadores y empleadores, contribuya a la generación de más y mejores puestos de trabajo, a la vez que propicie el clima de paz necesario para el desarrollo nacional; y,

Compromete su trabajo en el esfuerzo de lograr el clima social en el país que se sustente en el reconocimiento de los derechos humanos, el respeto al Ordenamiento Jurídico Nacional e Internacional vigente en el Perú, en el diálogo social democrático, la productividad, la competitividad, la cooperación, el respeto entre las partes y la visión de los problemas integrales del Perú.

En Lima a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil uno.

¹ Artículo 13 de la Ley N° 27711-Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cambia la denominación a la de Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

1. EL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

1.1. Objetivos y fines

El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo es un órgano de naturaleza consultiva del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo según lo establece el Artículo 13² de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, promulgada el 16 de abril de 2002, y recientemente modificada por la Ley N° 28318³.

En ejercicio de las facultades que como órgano de concertación le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Consejo Nacional de Trabajo tiene como objetivo fundamental discutir y concertar políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y protección social, propiciando un clima adecuado para armonizar las relaciones laborales, mejorar el estándar de vida de los trabajadores y materializar las condiciones apropiadas para el desempeño de una eficiente actividad empresarial que genere empleo digno y productivo.

² Artículo 13°.- «El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, está integrado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo quien lo presidirá y por Representantes de los trabajadores, de los empleadores y de las organizaciones sociales representativas, vinculadas a los Sectores del Ministerio. Tiene por objeto la discusión y concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción del empleo y de protección social en función del desarrollo nacional y regional. Asimismo, será de su competencia la regulación de las remuneraciones mínimas vitales»

³ Artículo 13°.- «El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo está integrado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo quien lo presidirá y por representantes de los trabajadores, de los empleadores, incluido representantes de la pequeña y microempresa, y de las organizaciones sociales representativas vinculadas a los sectores del Ministerio. Tiene por objeto la discusión y concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción del empleo y de protección social en función del desarrollo nacional y regional. Asimismo, será de su competencia la regulación de las remuneraciones mínimas vitales.»

El proceso de diálogo social que sigue este foro ha sido objeto de reconocimiento como Política de Estado, para el fortalecimiento de la democracia en el Perú. En efecto, el *Acuerdo Nacional* instancia de participación de los principales partidos políticos, organizaciones religiosas, gremios empresariales y de trabajadores, así como por notables representantes de la sociedad civil de nuestro país aprobó el pasado 22 de julio de 2002 la Cuarta y Décimo Cuarta Políticas, la primera relativa a la Institucionalización del Diálogo y la Concertación, indicando lo siguiente: «a) *Promoverá y consolidará una cultura de diálogo social y concertación*» y la segunda relativa al Acceso al Empleo Digno y Productivo, que refiere en el literal p) *Fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores...*»

Más tarde, el 04 de febrero de 2005, se suscribió el compromiso político social y económico, asumido por los representantes del Foro del Acuerdo Nacional mediante el «*Pacto de Mediano Plazo por la Inversión y el Empleo Digno*», cuya parte III, punto B, inciso a) señala: «*Fortalecer el alcance, la efectividad y el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, del Consejo Nacional de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, del Consejo Nacional de la Competitividad, de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, y de otras instancias de concertación.*»

Este hecho corrobora el reconocimiento político y social conferido al Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

1.2. Representación

La naturaleza tripartita del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo está consagrada en la Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. En efecto, este órgano está integrado por las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores del país, y está presidido por el Ministro de Trabajo⁴. En menor grado, cabe señalar la participación de un cuarto grupo denominado Organizaciones Sociales vinculadas al Sector⁵.

⁴ Tienen participación individual con voz pero sin voto.

⁵ Está integrado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo quien lo preside y por representantes de los trabajadores, de los empleadores, incluidos los representantes de la micro y pequeña empresa y de las organizaciones sociales representativas vinculadas a los sectores del Ministerio.»

1.3. Composición Institucional

Atendiendo lo expuesto precedentemente el Sector Empleador, Sector Trabajador y Sector Gubernamental conforman el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Sector Empleador

Representado por 3 organizaciones empresariales, siendo éstas:

- > **Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP**
Fundada en septiembre de 1984, congrega y representa a 20 gremios empresariales de la actividad privada peruana, a nivel nacional e internacional. Tiene como objetivo contribuir con el crecimiento económico sostenido, basado en inversión y fomento del empleo a partir de la iniciativa empresarial.

Participa con 8 representantes: Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE); Asociación de Bancos del Perú (ASBANC); Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO); Sociedad Nacional de Pesquería (SNP); Comercio Exterior del Perú (COMEX-PERU), Asociación de Exportadores (ADEX), Conglomerados de Pequeña Empresa en el Perú (CPEP) y Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú (APEMIPE).

- > **Sociedad Nacional de Industrias-S.N.I.**
Fundada en el año 1896. La Sociedad Nacional de Industrias es la institución que agrupa a las empresas industriales privadas del Perú. Durante su centenaria vida institucional, se ha caracterizado por la defensa de los intereses de la industria nacional, fomentando la internacionalización de los productos peruanos dentro de los estándares de calidad internacional que marcan la tendencia de consumo a nivel mundial.
- > **Cámara de Comercio de Lima-CCL**
Fundada en el año 1888. Los principios rectores que guían el quehacer institucional de la Cámara de Comercio de Lima son: la defensa de la iniciativa privada y de la libre empresa en una economía de mercado, el equilibrio fiscal y el manejo transparente de los recursos públicos y su plena adhesión a la democracia y a la persona humana.

Sector Trabajador

Representado por 4 organizaciones sindicales más representativas, siendo éstas:

> **Confederación Nacional de Trabajadores del Perú-CGTP**

Reconocida el 29 de enero de 1971. Constituye una organización unitaria sindical que orienta sus actividades a organizar, defender, educar y representar a todos los trabajadores asalariados, autónomos y jubilados de nuestro país. En concordancia con sus principios, la CGTP desarrolla formas de trabajo colectivo basadas en el ejercicio de la crítica y autocritica constructivas, en el respeto de la democracia sindical y en la igualdad de los derechos y responsabilidades de los trabajadores.

Representa a 29 federaciones nacionales, 26 federaciones regionales y departamentales y 85 sindicatos afiliados.

> **Central Unitaria de Trabajadores del Perú-CUT**

Reconocida el 7 de octubre de 1998. Es una organización sindical que tiene por objetivo promover y defender permanentemente la vigencia y el respeto de los derechos humanos, políticos, económicos, sociales y culturales de los trabajadores dependientes e independientes, formales e informales, urbanos y rurales, creando conciencia cívica y formando vínculos de fraternidad y solidaridad entre sus afiliados y la sociedad civil.

Representa a 9 federaciones y 3 sindicatos de alcance nacional.

> **Central Autónoma de Trabajadores del Perú-CATP**

Reconocida el 4 de enero de 1991. Es una organización sindical que está compuesta por trabajadores asalariados, sindicatos, asociaciones, comunidades campesinas nativas e indígenas, parceleros, comuneros, trabajadores de los sectores de transporte y de la pesca, trabajadores autónomos y autoempleados, jubilados y pensionistas. De acuerdo a sus estatutos, ejecuta y coordina políticas, estrategias y acciones comunes para todas las organizaciones afiliadas, promoviendo la afiliación de aquellas otras organizaciones de trabajadores.

Representa a 16 federaciones, 34 sindicatos a nivel local y regional, 7 organizaciones de alcance regional, 46 asociaciones sindicales de trabajadores tercerizados y sindicatos y asociaciones de trabajadores de la economía informal o trabajadores del comercio ambulatorio.

- > **Confederación de Trabajadores del Perú-CTP**
Reconocida el 14 de julio de 1964. Es una organización sindical que congrega a trabajadores de los sectores público y privado y trabajadores del sector informal que promueve las condiciones necesarias para que sus afiliados puedan ejercer con responsabilidad e iniciativa el papel que les corresponde asumir para coadyuvar al logro de un nivel de vida digno.

Representa a 150 organizaciones sindicales a nivel local y nacional.

Sector Gubernamental

Representado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Cuarto grupo

- > **Grupo de Asesoramiento y Análisis Laboral–GRUPO AELE**
El Grupo AELE es una organización privada que elabora información especializada en materia laboral, tributario-contable, de seguridad social, y de recursos humanos, a través de la edición de publicaciones, organización de seminarios, cursos de capacitación y consultoría.
- > **Grupo de Análisis Para el Desarrollo–GRADE**
El Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE) es un centro de investigación privado, sin afiliación partidaria ni fines de lucro que desarrolla investigación que sirve de insumo a la aplicación del diseño y a la implementación de políticas públicas. También se aboca al estudio de temas económicos, educativos, ambientales y sociales, en áreas relevantes para el desarrollo del Perú y de otros países de América Latina.
- > **Centro de Asesoría Laboral-CEDAL**
Es una organización no gubernamental, de derecho privado y sin fines de lucro, que tiene por objeto documentar, investigar y difundir la naturaleza y situación de los derechos económicos y sociales como derechos fundamentales de las personas que les permita acceder a una vida digna. Asimismo, promueve procesos de construcción de ciudadanías integrales e iniciativas democratizadoras desde organizaciones sociales de base (OSB); denuncia las restricciones que afecten el acceso de la población a dicho proceso, propugnando la remoción de barreras, sobre la base del impulso de proyectos que fortalezcan la participación ciudadana en estos campos.

- > **Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social–SPDTSS**
La Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social fue fundada el 14 de Julio de 1988 por los Doctores Luis Aparicio Valdez, Mario Pasco Cosmópolis y Roger Zavaleta Cruzado. Es una asociación civil de carácter científico que persigue promover en el Perú, el estudio multidisciplinario y el conocimiento, difusión e investigación del derecho del trabajo y la seguridad social.

Se encuentra afiliada a la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, con sede en Ginebra.

- > **Organización no Gubernamental de Promoción de los Derechos de la Mujer-MOVIMIENTO MANUELA RAMOS**

El Movimiento Manuela Ramos nace en el año 1978. Es una asociación civil peruana sin fines de lucro que desde hace 26 años viene trabajando para mejorar la situación y posición de las mujeres con escasas posibilidades de acceder a información sobre sus derechos y apoyar a enfrentar determinadas situaciones de indefensión. Realiza trabajos de asesoría, capacitación, investigación, difusión y defensa de los derechos legales, económicos, sociales políticos y reproductivos de las mujeres de las diversas culturas del Perú.

Manuela Ramos es el nombre que se usa para destacar a la mujer que, en forma anónima y desde su quehacer cotidiano, aporta a la construcción de la democracia y al desarrollo de las relaciones de género equitativas.

- > **S.J. Juan Julio Wicht Rossel – Ex Decano de la Universidad Del Pacífico**
Sacerdote Jesuita dedicado a la investigación y a la docencia, cursó estudios en la Universidad del Pacífico y en Harvard. Fue Decano de la Facultad de Economía de la Universidad del Pacífico.

COMPOSICIÓN ACTUAL DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Sector Trabajador	Sector Empleador	Sector Trabajo
7 representantes de las centrales sindicales más representativas.	10 representantes empresariales de actividad económica diversificada y con mayor representatividad. Incorpora a los sectores de la Micro y Pequeña Empresa.	El Ministro ejerce la presidencia. Habitualmente concurre con los Vice Ministros de Trabajo y Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa.
<ul style="list-style-type: none"> • Confederación General de Trabajadores del Perú, CGTP 3 representantes. • Central Unitaria de Trabajadores del Perú, CUT 2 representantes. • Central Autónoma de Trabajadores del Perú, CATP 1 representante. • Confederación de Trabajadores del Perú, CTP 1 representante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas, CONFIEP 8 representantes. - Asociación de Bancos del Perú, ASBANC 1 representante. - Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, SNMPE 1 representante. - Cámara Peruana de la Construcción, CAPECO 1 representante. - Sociedad de Comercio Exterior del Perú, COMEXPERU 1 representante. - Sociedad Nacional de Pesquería, SNP 1 representante. - Asociación de Exportadores, ADEX 1 representante. - Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú, APEMIPE 1 representante. - Conglomerados de Pequeña Empresa en el Perú, CPEP 1 representante. • Cámara de Comercio de Lima, CCL 1 representante. • Sociedad Nacional de Industrias, S.N.I. 1 representante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

ORGANIZACIONES VINCULADAS AL SECTOR

Organizaciones vinculadas al mundo de las relaciones laborales.

Grupo de Asesoramiento y Análisis Laboral - Grupo AELE, Grupo Análisis para el Desarrollo - GRADE, Centro de Asesoría Laboral - CEDAL, Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social - SPDTSS, Organización no Gubernamental de Promoción de los Derechos de la Mujer - Movimiento Manuela Ramos, S.J. Juan Julio Wicht Rossel, ex Decano de la Universidad del Pacífico.

2. METODOLOGÍA

En la sesión de fecha 10 enero del 2001, los miembros del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo determinaron la metodología aplicable a la discusión y formulación de acuerdos. Se estableció que *«los acuerdos del Consejo se adoptan por consenso y son de respeto obligatorio para todas las partes intervinientes.»*⁶

Asimismo, se determinó que las sesiones de trabajo se desarrollen cuando menos una vez al mes; sin embargo, la complejidad de los temas laborales, la discusión de la reforma laboral como de las propuestas o lineamientos de políticas en materia de promoción del empleo, que marcan la coyuntura laboral del país, han conducido al Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo a sesionar dos veces al mes.

Eventualmente, el Presidente puede convocar a sesiones extraordinarias cuando emergen temas de interés que requieren pronta atención y a solicitud de los Coordinadores Ejecutivos de cada Sector.⁷

Cabe señalar que, de acuerdo al Reglamento recientemente aprobado, el Pleno del Consejo requiere la mitad más uno de los representantes por Sector.⁸

Usualmente, la agenda se remite a sus integrantes con 72 horas de anticipación y se elabora en función a los acuerdos o pedidos atendidos por el Pleno en la Sesión previa y, ocasionalmente por iniciativa del Gobierno⁹, no obstante, desde la vigencia del Reglamento el plazo para el envío es de cinco días hábiles.

⁶ Acuerdo Primero, Numeral 6 de la Sesión del 10 de enero de 2001.

⁷ Reglamento Interno de Organización y Funciones, artículo 11° inciso 2) establece que: «El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes, pudiendo ser convocada extraordinariamente por el Presidente a propia iniciativa o a solicitud de ambos Coordinadores Ejecutivos».

⁸ Artículo 12° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo señala: «Existirá quórum cuando en cada sector esté la mitad más uno de sus representantes.

⁹ Inciso 1 del artículo 11° del Reglamento Interno de Organización y Funciones.

Sobre el punto anotado sobre el párrafo precedente en aplicación del artículo 20° del Reglamento, los Coordinadores Ejecutivos del Sector deben concordar con el Presidente la agenda de las sesiones del Pleno. Asimismo con relación a la adopción de acuerdos, el Reglamento introduce algunas especificaciones en su artículo 13°:

- 1) *Los acuerdos o decisiones del Pleno se adoptan entre los tres sectores por consenso;*
- 2) *El procedimiento de toma de decisiones de cada sector es autónomo, y*
- 3) *Las sesiones constarán en actas que deberán ser firmadas por todos los Consejeros y Consejeras asistentes.*

3. ÓRGANOS

El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo está conformado por los siguientes órganos:

- > El Pleno
- > Las Comisiones de Trabajo:
 - Comisión Técnica de Trabajo.
 - Comisión Técnica de Empleo.
 - Comisión Técnica de Formación Profesional.
 - Comisión Técnica de Seguridad Social.
- > El Presidente
- > Los Coordinadores Ejecutivos del Sector
- > La Secretaría Técnica

3.1. El Pleno

Presidido por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo. Es la instancia que analiza los temas acordados en la agenda anual y las iniciativas que promuevan los Sectores representados así como las que presentan instituciones del Estado (Poder Legislativo, Ejecutivo, ente otros). Integrado por la totalidad de los consejeros y consejeras. Constituye el órgano máximo de decisión.



Presentación del Sr. Vice Ministro de Comercio Exterior, Sr. Pablo de la Flor Belaúnde en la Sesión Ordinaria N°46 del Pleno del CNTPE, en la cual se planteó la importancia de la apertura comercial peruana y su relación con la legislación laboral.

3.1.1. Funciones

1. Establecer las directivas para la actuación y funcionamiento del Consejo, y aprobar su plan de actividades.
2. Concertar políticas en materia de trabajo, de promoción del empleo, y de protección social para el desarrollo nacional y regional y elaborar por propia iniciativa o a solicitud del Gobierno, informes o estudios sobre políticas y normas legales en materia de trabajo, de promoción del empleo y de protección social.
3. Acordar la realización de estudios e informes de iniciativa propia fijando un plazo máximo para la aprobación de los mismos.
4. Aprobar los informes o estudios sobre proyectos de normas legales que, en los temas de su competencia, tramite el Poder Ejecutivo o Poder Legislativo.
5. Aprobar su Reglamento Interno de Organización y Funciones, así como sus modificatorias.
6. Absolver la consulta acerca de la designación de la Secretaría Técnica del Consejo por parte del Presidente del Consejo.
7. Aprobar la memoria anual de actividades del Consejo.
8. Participar en la regulación de las remuneraciones mínimas, conforme a lo establecido en la Ley N° 28318.
9. Autorizar, en su caso, la presencia de personas naturales y/o representantes de instituciones en las reuniones del Pleno.
10. Conocer y aprobar el presupuesto anual del Consejo.
11. Otras que le sean asignadas.

3.2. Comisiones de Trabajo

El Pleno del Consejo puede acordar la constitución de comisiones de trabajo permanentes o para asuntos específicos, estas últimas para asuntos concretos, con el fin de elaborar las opiniones, los estudios e informes que se le encomienden. En la práctica se ha recurrido a este tipo de comisiones cuando ha primado la urgencia de emitir una opinión del Pleno del Consejo en un plazo breve y/o se ha tratado de un tema de alto nivel técnico.

Las Comisiones de trabajo permanentes que conforman el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo son:

3.2.1. Comisión Técnica de Trabajo

Es la Comisión que se encarga de analizar los temas vinculados a las relaciones laborales y a la revisión de proyectos de normas que postulan modifica-

ciones a la legislación laboral. Ha tenido un rol protagónico en el análisis, discusión y aprobación del Anteproyecto General de Trabajo.

Sesiona con periodicidad semanal, los días martes y jueves. Para su instalación se requiere de la participación de 3 gremios sindicales y 4 gremios empresariales.

3.2.2. Comisión Técnica de Empleo

Se encarga de analizar y articular propuestas relacionadas a la generación y promoción del empleo, acceso a la formalidad, trabajo autónomo, entre otros. La tarea más importante de esta Comisión ha sido la formulación del Plan Nacional de Empleo.

Sesiona los días martes, cada quince días. Para su instalación se requiere de la participación de 3 gremios sindicales y 4 gremios empresariales.

3.2.3. Comisión Técnica de Formación Profesional

Tiene como finalidad el análisis del mercado de trabajo, la capacitación laboral. Busca articular esfuerzos a favor de la empleabilidad, dirigida a la mejor productividad y competitividad empresarial. Ha tenido una trayectoria activa y satisfactoria en la aprobación del Capítulo de Modalidades Formativas del Anteproyecto de Ley General de Trabajo y en la discusión sobre la implementación del Observatorio Socio Laboral.

Sesiona cada quince días, los miércoles, requiriéndose para su instalación la participación de 3 gremios sindicales y 4 gremios empresariales.

3.2.4. Comisión Técnica de Seguridad Social

Se constituyó con el propósito de elaborar el proyecto de Ley Orgánica del Seguro Social en Salud – ESSALUD. Concentra su atención en la discusión de Proyectos de Ley relacionados con cobertura, gestión, financiamiento y prestaciones económicas y de salud; adscripción de los trabajadores pesqueros inscritos en la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador al Seguro Social en Salud – ESSALUD, entre otros.

Sesiona cada quince días, los miércoles, requiriéndose para su instalación la participación de 3 gremios sindicales y 4 gremios empresariales.

3.3 El Presidente

Por disposición legal, la Presidencia recae en el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

3.3.1. Funciones

Las funciones del Presidente son las siguientes:

1. Ejercer la representación del Consejo ante los poderes del Estado, instituciones públicas y privadas así como ante los medios de comunicación social.
2. Convocar y presidir las sesiones del Pleno.
3. Fijar la agenda de las sesiones del Pleno en coordinación con los Coordinadores Ejecutivos, teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por sus miembros.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica el seguimiento y ejecución de los acuerdos del Pleno.
5. Vincular al Consejo con otras instituciones nacionales e internacionales afines al mismo, y con los consejos regionales que puedan crearse conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
6. Contratar y separar al personal al servicio del Consejo.
7. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, proponiendo al Pleno su interpretación en caso de duda y su integración en los de omisión.
8. Otras que le sean asignadas por el Pleno.

3.4. Los Coordinadores Ejecutivos de Sector

El Consejo contará con dos Coordinadores Ejecutivos de Sector, designado cada uno de ellos por el Sector Trabajador y Empleador, respectivamente. Ambos sectores acordarán el orden de prelación periódicamente.

3.4.1. Funciones

Son funciones de los Coordinadores Ejecutivos de Sector:

1. Coordinar con el Presidente la Agenda de las sesiones del Pleno.
2. Coordinar al interior de su sector la planificación, desarrollo y seguimiento de las actividades relacionadas con los trabajos del Consejo que realizan los Consejeros que conforman su sector.
3. Otras que el Pleno les asigne.

3.5. La Secretaría Técnica

El Consejo cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de un profesional a dedicación exclusiva. Asume las funciones de gestión administrativa y técnica de dicho espacio de diálogo. En cuanto a lo primero, opera como nexo permanente entre los actores laborales y el señor Ministro.¹⁰ Respecto al segundo aspecto, es el área que asume la preparación de los documentos necesarios para el debate, en coordinación directa con el Despacho Ministerial o Vice Ministeriales, según la materia.

Para el desarrollo de sus funciones cuenta con asesores cuyo trabajo se vincula a los temas desarrollados por cada Comisión. Complementariamente, funcionarios que dirigen órganos de línea del Sector Trabajo participan activamente también, integrando la representación del Sector Gubernamental en las diferentes Comisiones.

PROFESIONALES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA¹¹

Profesionales	Ámbito de Funciones
Secretaría Técnica	Coordinación con Alta Dirección; gestión y seguimiento de acuerdos
Asesor 1	Comisiones Técnicas de Trabajo y Seguridad Social
Asesor 2	Comisión Técnica de Empleo
Asesor 3	Comisión Técnica de Empleo
Asesor 4	Comisión Técnica de Formación Profesional y Seguridad Social
Asesor 5	Comisión Técnica de Formación Profesional
Asesor 6	Comisión Técnica de Trabajo
Facilitador 1	Convocatorias; preparación y distribución de documentos de trabajo
Facilitador 2	Convocatorias; preparación y distribución de documentos de trabajo
Asistente	Apoyo administrativo

¹⁰ Convocatoria a Sesiones Ordinarias o, a reuniones de carácter bipartito o por Sectores –Empleador o Trabajador– que integran el Consejo, a solicitud del señor Ministro; traslado de pedidos de los actores a la Alta Dirección; elaboración y custodia de las Actas de Sesiones del Pleno del Consejo y de sus Comisiones Técnicas permanentes, entre otros.

¹¹ Indistintamente los asesores que conforman la Secretaría Técnica se encuentra asesorando a más de una Comisión de Trabajo.

3.5.1. Funciones

La Secretaría Técnica tiene por funciones las siguientes:

1. Dirigir y coordinar los servicios administrativos y técnicos del Consejo.
2. Asistir, con voz y sin voto, a las sesiones del Pleno y de las Comisiones de Trabajo.
3. Extender las actas de las sesiones del Pleno, para que sean aprobadas por el Pleno.
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
5. Solicitar al Pleno del Consejo, por iniciativa propia o a pedido de las partes, autorización para grabar determinadas sesiones, cuyos contenidos serán de carácter reservado, a fin de facilitar el desarrollo de sus funciones.
6. Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
7. Servir de enlace permanente con las instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento y funciones del Consejo.
8. Para el desarrollo de sus funciones técnicas y administrativas la Secretaría Técnica podrá contar con la colaboración financiera y/o técnica de otros organismos nacionales e internacionales.¹²
9. Las demás que señale el Pleno.

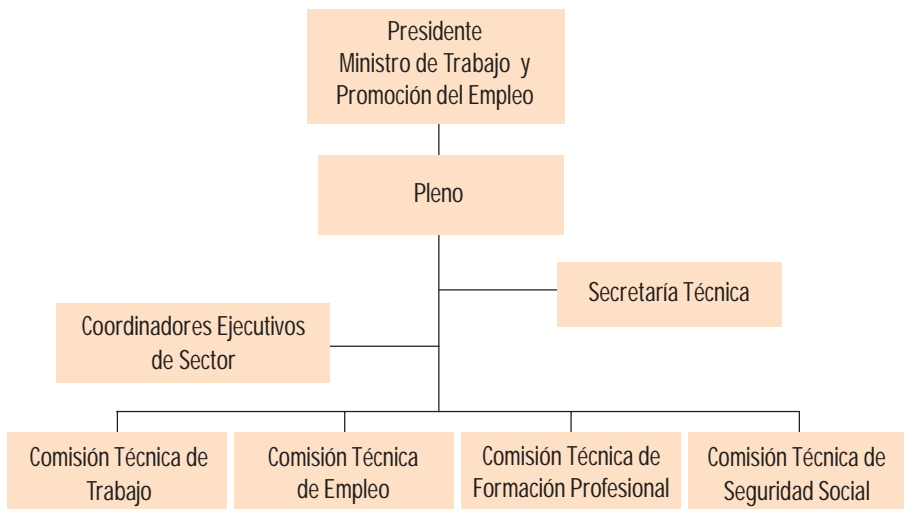
¹² Asimismo, cuenta con el invaluable apoyo técnico y financiero de organismos internacionales quienes colaboran decididamente a través de la formulación de proyectos y desarrollo de consultorías sobre temas vinculados al ámbito socio económico laboral y de organismos no gubernamentales y académicos de reconocida solvencia profesional. Destacando: la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Oficina Internacional de Trabajo-OIT, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, la Comunidad Andina de Naciones-CAN y la Consejería de Asuntos Sociales y Laborales de la Embajada del Reino de España, Programa de Capacitación Laboral Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación-COSUDE, Programa de Capacitación de los Ministerios de Educación y Trabajo y Promoción del Empleo-CAPLAB, Grupo de Análisis para el Desarrollo-GRADE, Centro de Asesoría Laboral del Perú-CEDAL, Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción-SENCICO, Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial.

4. COMISIONES REGIONALES

Las Comisiones Regionales de Trabajo tienen conformación tripartita y son presididas por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de cada Región. Están integradas por los gremios laborales y empresariales más representativos y Autoridades de Trabajo de las Regiones, así como por organizaciones sociales que pueden elevar propuestas técnicas sobre materias de interés de la Comisión Regional pero que carecen de derecho a voto.

En la actualidad existen cuatro Comisiones Regionales: La Libertad¹³, Arequipa, Cusco y Ucayali.

DIAGRAMA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



¹³ Constituye una iniciativa del Gobierno Regional, en el marco del proceso de descentralización. El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo no intervino para su creación, a diferencia de las otras Comisiones.

1. ACTIVIDADES DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

1. Recogiendo la iniciativa de los Sectores Empleador y Trabajador para participar activamente en la formulación de la agenda, durante el año 2004, se dispuso la conformación de una Comisión Tripartita con el objeto de elaborar la agenda anual del Consejo Nacional de Trabajo. Los temas propuestos por dicha Comisión merecieron la aprobación del Pleno:
 - Generación de Empleo
 - Anteproyecto de Ley General de Trabajo.
 - Formación Profesional y Capacitación Laboral.
 - Plan Nacional de Promoción y Formalización del Empleo.
 - Fortalecimiento del Consejo Nacional de Trabajo.
 - Temas previsionales y de Seguridad Social.
 - Descentralización del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - Emitir opinión sobre Proyectos de Ley, específicos.
2. La representación gubernamental estimó necesaria la difusión de los Memorandos Técnicos elaborados por los especialistas de la Oficina Subregional de la OIT para los Países Andinos a solicitud del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y guardan relación con: el Anteproyecto de Ley General de Trabajo; la Administración del Trabajo; la Ley de la Micro y Pequeña Empresa y la propuesta del Programa Nacional de Trabajo Decente 2004-2006. La puesta en conocimiento de los actores laborales tuvo por objeto propiciar su revisión y posterior discusión de los elementos técnicos contenidos en dichos documentos.
3. El Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, en la línea de involucrarse favorablemente en la gestación de normas con

implicancias laborales, dispuso la conformación de la Comisión Especial para analizar las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 945 a la Ley del Impuesto a la Renta, y a la par, pudiera formular recomendaciones para la elaboración del Reglamento de dicha Ley. El Informe elaborado por la Comisión fue aprobado por el Pleno y puesto en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y del Ministerio de Economía y Finanzas.

4. A iniciativa del Gobierno, el Consejo emitió opinión sobre el Proyecto de Ley que, en el ámbito de la Comisión de Trabajo del Congreso, disponía la regulación conjunta del Bono Alimentario y la Bonificación por Productividad. El pronunciamiento se orientó por la eliminación de la regulación del Bono Alimentario.
5. Seguidamente, acogiendo la recomendación presentada por la Comisión Técnica de Seguridad Social, el Consejo acordó solicitar al Congreso de la República, que se deriven los Proyectos de Ley vinculados a las materias previsionales y de seguridad social, para emitir la opinión correspondiente. El pedido fue acogido favorablemente por la Presidencia del Congreso de la República que dispuso el envío de doscientos cuarenta proyectos.
6. En el tema relativo a la Generación de Empleo, el Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo acordó proponer la actualización de los documentos de trabajo que aprobara la Comisión Técnica de Empleo en el año 2001, en la perspectiva que pudieran ser considerados como insumos para la discusión y aprobación del Plan Nacional de Promoción y Formalización del Empleo, a saber:
 - *«El Diagnóstico de Empleo en el Perú»*
 - *«El Empleo en el año 1999-2000»*
 - *«La Pequeña Empresa: Una opción de Desarrollo en el Siglo XXI»*
7. Al concluir el mes de febrero, el Pleno del Consejo manifestó su interés por conocer el proceso de negociación del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América, razón por la cual acordó participar y/ o propiciar un Ciclo de Conferencias. La primera de ellas fue presentada por el Vice Ministro de Comercio Exterior, señor Pablo de la Flor Belaúnde, quien desarrolló el enfoque laboral en los Tratados de Libre Comercio de EE.UU con otros países; luego se llevó a cabo en la Oficina de OIT, la Video Conferencia: «Tratados de Libre Comercio – Protección y Promoción de los Derechos Laborales» con la presentación del señor Carlos H. Romero economista internacional de la Oficina Internacional de Asuntos

Laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos; finalmente, el Consejo participó en el Seminario organizado por la Sociedad Peruana de Derecho de Trabajo y Seguridad Social y la Secretaría Técnica de la Comunidad Andina de Naciones sobre el «El Trabajo y el Empleo en los Tratados de Libre Comercio».

8. Los lamentables acontecimientos acaecidos en Madrid el 11 de marzo, produjeron una honda consternación en nuestro país. El Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo acordó expresar su pesar y enérgico rechazo al terrorismo, en una nota dirigida a la Embajada del Reino de España y a la Consejería de Asuntos Sociales y Laborales.
9. En el marco de la revisión del Anteproyecto de Ley General de Trabajo, el Pleno del Consejo absolvió el pedido de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República, remitiendo los acuerdos adoptados al 18 de marzo. Cabe destacar el ánimo concertador de los sectores representados ante el Consejo que se reflejó en la programación de sesiones extraordinarias de trabajo, así como la propuesta por continuar la revisión del Anteproyecto de manera paralela a discusión que se producía en la Comisión Parlamentaria. Del mismo modo, es notable la relación de coordinación con el Poder Legislativo, y el respeto de los consensos alcanzados que se materializó en la aprobación –vale decir, ratificación– de los artículos consensuados en el Consejo, por dicha Comisión Parlamentaria.
10. En el mes de mayo, la representación gubernamental presentó el Proyecto de Ley que pretendía reestablecer la finalidad de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS y permitir el adelanto proporcional de las gratificaciones legales para compensar el efecto que generaría la primera medida. El Pleno del Consejo se pronunció únicamente a favor de la intangibilidad de la CTS.
11. En desarrollo de la Agenda 2004, respecto al Fortalecimiento del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, la representación gubernamental informó del Proyecto «Fortalecimiento de los Mecanismos Institucionales para el Diálogo Social» financiado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España y administrado por la Oficina Internacional del Trabajo. Este Proyecto constituye el más importante apoyo a favor de la institucionalidad del Consejo, que encontró la mejor disponibilidad de los actores laborales para involucrarse en las acciones de fortalecimiento y mejora de su capacidad de propuesta. A nivel

de Gobierno, cabe destacar igualmente el compromiso de contribuir al logro de este objetivo que se tradujo en la presentación de la Matriz de actividades –preliminar–, que se sometió a aprobación por el Consejo. El 19 de agosto se aprobó la primera etapa del Plan de Acción y se da inicio a la consultoría de Diagnóstico del Consejo.

12. A medio año, el Jefe de Gabinete presenta los Lineamientos del «Programa de Fomento de Trabajo Decente y la Competitividad Empresarial» que tiene como objetivo el otorgamiento de incentivos a las empresas que cumplen la legislación laboral y promueven la efectividad de los derechos fundamentales contenidos en la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales de 1998 de la Organización Internacional del Trabajo.
13. En julio se tomó conocimiento de la Autógrafa que propuso modificar el artículo 13° de la Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Ley N° 27711), que regula la composición y competencia del Consejo, señalando la necesaria representación de la micro y pequeña empresa como integrante del Sector Empleador. Asimismo, dispuso que el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo aprobara su Reglamento de Funciones. El Pleno desaprobó las disposiciones de la Autógrafa y solicitó la puesta en conocimiento de esta posición, al Presidente de la República.
14. Como parte de las actividades de difusión del quehacer del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, se aprobó la visita de veinte profesores universitarios del país a la Sesión del Consejo prevista para el mes de octubre, en calidad de observadores, con la finalidad que tengan una primera aproximación a espacios de diálogo social.
15. El Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo tomó conocimiento del Informe Defensorial N° 87: «El Derecho a la Salud y a la Seguridad Social: supervisando establecimientos de salud» y dispuso pronunciarse sobre las recomendaciones contenidas en dicho documento, para lo cual derivó la preparación del Informe correspondiente a la Comisión Técnica de Seguridad Social. De manera previa, fueron invitados representantes de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo y de la Gerencia General de ESSALUD.
16. A iniciativa del Sector Trabajador el Pleno encomendó a la Secretaría Técnica el seguimiento a la solicitud de información cursada a la Comisión Liquidadora del FONAVI para que informe sobre el procedimiento

de liquidación de los fondos del FONAVI. La Secretaría Técnica absolvió el pedido informando que la Comisión Liquidadora había suspendido sus actividades.

17. A iniciativa del Sector Empleador, se aprobó la participación de un representante de la Asociación de Empresas Privadas de Servicios Públicos-ADEPSEP y de la Sociedad Nacional de Seguridad-SNS como invitados de CONFIEP ante el Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y Comisión de Trabajo, respectivamente.
18. La Oficina Internacional de Trabajo puso en conocimiento del Pleno del Consejo la Consultoría elaborada por el señor Jorge Chuquitaype, cuya principal recomendación consistió en la creación de una Comisión Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Consejo resolvió invitar al consultor de la Oficina Internacional de Trabajo-OIT, a fin de que desarrollara su propuesta; posteriormente, dispuso que la Comisión Técnica de Seguridad Social emitiera el informe correspondiente a dicha propuesta.
19. A iniciativa del Sector Trabajador, el Consejo tomó conocimiento de la problemática que atraviesan los trabajadores que desempeñan actividades de transporte y estiba. La Central Unitaria de Trabajadores solicitó al Pleno la aprobación de un «Reglamento General sobre Envasado, Transporte, y Estiba de Productos Agrarios para su Comercialización» o, en su defecto, la ratificación del Convenio 127 de la OIT sobre la materia. La consulta se derivó a la Oficina de Asesoría Jurídica y está pendiente de resolver.
20. Más adelante, el Sector Gobierno presentó ante el Pleno los proyectos de normas sobre:
 - *Tercerización o Sub contratación de Servicios,*
 - *Modificatoria al Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que levanta las Observaciones pendientes formuladas por el Comité de Libertad Sindical de la OIT en materia de Huelga.*
 - *Modificatoria del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, Reglamento de la Ley N° 27626 que regula la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.*

Estos proyectos fueron derivados para opinión, a la Comisión Técnica de Trabajo.

21. La revisión del Anteproyecto de la Ley General de Trabajo parece llegar a su fin cuando la Comisión de Trabajo del Congreso de la República fijó el plazo para la entrega de avances. El 19 y 25 de octubre, el Pleno ratificó los acuerdos alcanzados por la Comisión Técnica de Trabajo en el periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 21 de octubre del mismo año.
22. El 4 de noviembre de 2004 el Pleno recibió la visita de una delegación del Consejo Económico y Social de España, institución con la que se mantuvo una relación protocolar y de respaldo al proceso de diálogo social. Esta vinculación se afianza con la suscripción de la Declaración para el Fortalecimiento en Institucionalización del Diálogo Socio Laboral Peruano entre el Consejo Económico y Social-CES y el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo. A partir de este compromiso se garantiza una relación de cooperación permanente entre ambas instituciones que redundará a favor de la consolidación del diálogo socio laboral peruano.
23. En el marco del «Proyecto de Fortalecimiento de los Mecanismos Institucionales para el Diálogo Social», la Oficina Internacional de Trabajo-OIT, presentó la propuesta de Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo. La presentación estuvo a cargo de la doctora Ana María García Femenía, Consejera Técnica Principal del Proyecto. Del mismo modo, se presenta el Informe de Consultoría «Diagnóstico y Propuesta de Fortalecimiento del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo», elaborado por el doctor Jaime Zavala Costa.

En el periodo 2004, el Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo realizó 21 Sesiones Ordinarias y dos Extraordinarias.



Visita de una delegación del Consejo Económico y Social de España en la Sesión Ordinaria N° 59 del Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, oportunidad en la cual se suscribió la «Declaración para el Fortalecimiento e Institucionalización del Diálogo Socio Laboral»

2. ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS COMISIONES DE TRABAJO

2.1. Comisión Técnica de Trabajo

Esta Comisión ha sostenido una intensa actividad con el propósito de reforzar los niveles de diálogo que, a su vez se traducen en importantes acuerdos.

1. Una de sus tareas principales fue la revisión del Anteproyecto de Ley General de Trabajo para lo cual destinó entre el 7 de marzo de 2002 y el 22 de octubre de 2004, 145 Sesiones (132 Sesiones Ordinarias y 13 Sesiones Extraordinarias).
2. En julio, se recogieron las opiniones de los representantes sindicales y empresariales sobre la Autógrafa que modificó el artículo 13° de la Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, relativo a la composición y competencia del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Trabajo.
3. En septiembre, por disposición del Pleno y a iniciativa del Sector Empleador, las observaciones a la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador fueron discutidas extensamente en este ámbito, concluyendo en noviembre, sin que fuesen aprobadas íntegramente.
4. Finalmente, en el mes de diciembre del 2004, la Comisión Técnica de Trabajo tomó conocimiento de las iniciativas del Sector Trabajo con relación al Proyecto de norma que modifica el Reglamento de la Ley que regula las actividades de las empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, Proyecto de Ley que regula los aspectos laborales de la tercerización o sub contratación de servicios y Proyecto de Ley que modifica a la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo en materia de Huelga.

Durante el período 2004 se realizaron 58 Sesiones Ordinarias y 9 Sesiones Extraordinarias.

2.2. Comisión Técnica de Empleo

Desde su constitución la Comisión se propuso emprender una tarea de largo aliento: la aprobación del Plan Nacional de Promoción y Formalización del

Empleo. En tal sentido, sus reuniones de trabajo se centraron en la revisión de documentos técnicos o conocimiento de las acciones desplegadas a favor del empleo.

El aporte más significativo provino de la Oficina Internacional de Trabajo, a través de la presentación de la Propuesta de Programa Nacional de Trabajo Decente 2004-2006 en la medida que dicho documento constituye una propuesta integradora de diversos aspectos asociados al sistema de relaciones y mercado de trabajo, aún viene siendo analizada por los sectores que integran el Consejo, de manera que su aprobación requiere aún del pronunciamiento de los actores laborales.

A lo largo de 13 sesiones de trabajo, la Comisión Técnica de Empleo desarrolló los siguientes temas:

1. La aprobación de su agenda para el año 2004, cuyo contenido se sustenta en el esquema del Plan Nacional de Promoción y Formalización del Empleo, aprobado por la misma en el año 2002.
2. La presentación de la Propuesta de Programa de Trabajo Decente a cargo del señor Francisco Verdura, especialista en temas de empleo de la Oficina Internacional de Trabajo-OIT.
3. La Comisión consultó sobre las acciones o implicaciones derivadas de los documentos que fuesen aprobados por el Pleno del Consejo en el año 2001:
 - *«Diagnóstico del Empleo 1990-2000»*,
 - *«Sectores y actividades con alto potencial en la generación de Empleo»*
 - *«La pequeña y Mediana Empresa: una opción de desarrollo para el Siglo XXI»*.
4. Asimismo, se presentaron los avances de la Comisión Intersectorial de Empleo en materia de desarrollo de políticas sectoriales para la promoción del empleo y programas públicos y proyectos de inversión, con énfasis en el fomento del empleo productivo y actividades económicas sostenibles.
5. La Comisión se mostró expectante en torno al proceso de negociación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de Norteamérica, por tal motivo se llevó a cabo la presentación del señor Pablo de la Flor Belaúnde, Vice Ministro de Comercio Exterior.

6. En Junio, se presentó la propuesta institucional de la Asociación de Exportadores-ADEX, sobre «Competitividad, Comercio Internacional y Desarrollo Nacional» en el marco de los temas de la agenda de la Comisión.
7. La Comisión respaldó la promoción de las exportaciones y la inversión, en tanto que son fuentes generadoras del empleo y acogió el compromiso de ADEX para presentar experiencias vinculadas a los temas de agenda de la Comisión, para contribuir al desarrollo nacional con generación de empleo.
8. En seguimiento al documento Propuesta de Programa Nacional de Trabajo Decente, la Comisión dispuso identificar temas que merecían una mayor atención de los actores laborales y priorizó los siguientes:
 - *Inversión Pública.*
 - *Promoción de la inversión privada.*
 - *Servicio Público de Empleo.*
 - *Promoción de la igualdad de género en el empleo.*
 - *Modernización del Sistema Estadístico.*
 - *Plan de contingencia para los sectores afectados por el Tratado de Libre Comercio con EE.UU, para los trabajadores.*
 - *Conocer el impacto del Tratado de Libre Comercio con EE.UU en los diversos sectores.*
 - *Apoyar a la Promoción de las exportaciones y la Inversión, en tanto son fuentes generadoras de empleo.*
9. Durante el mes de mes de julio 2004, la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa presentó el nivel de cumplimiento e impacto de la Ley 28015, subrayando la importancia de los mecanismos de difusión de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
10. En agosto, se refuerza la información relativa al Tratado de Libre Comercio, poniéndose ésta al alcance de los gremios empresariales y sindicales, a través de la presentación del señor Javier Illescas, Director General de Asuntos de Economía Internacional, bajo el título: «Política de Comercio en el Perú», la cual fue desarrollada en tres ejes temáticos: ¿Qué es Política de Comercio?; Liberalización Comercial; e Integración Económica.
11. En septiembre, se realizó la presentación del tema: «Una mirada desde el Ministerio de Economía y Finanzas: El Empleo en el Perú», a cargo

del señor Eduardo Nakasone, Consultor de la Dirección de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, quien a partir de la preocupación sobre las líneas de acción propuso políticas de largo plazo tales como: mejorar la calidad de la educación básica y de la capacitación ocupacional y mejorar la infraestructura e incremento del stock de bienes públicos complementarios. Además, sugirió la adopción de políticas de corto plazo como: evaluar los costos de la contratación formal, difundir el régimen laboral de la MYPES y fortalecer la capacidad de la inspección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

12. En octubre, se realizó la exposición del tema: «Programa de Fomento del Trabajo Decente y la Competitividad Empresarial», a cargo del doctor Edgardo Balbin Torres, Asesor Técnico de la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien señaló como objetivos del programa: forjar una cultura de cumplimiento de las normas laborales, contribuir a la efectividad del trabajo decente, fomentar un modelo de competitividad empresarial y difundir los convenios fundamentales y principios contenidos entre empleadores y trabajadores.
13. Durante el mes de noviembre, se presentó el Informe que actualiza el documento «La Pequeña y Mediana Empresa: una opción de desarrollo en el siglo XXI», a cargo del señor Juan Nunura Chully, consultor de la Comisión Técnica de Empleo.

Siempre bajo el eje de promover la formalización y generación de empleo, se llevó a cabo la presentación de la «Política de Inversión: Programa de infraestructura intensiva en empleo», presentada por el Ingeniero Emilio Salomón, consultor de la OIT, arribando a los siguientes acuerdos:

- *Realizar un estudio base que mida el potencial de generación de empleo a través de la inversión pública.*
- *Recomendar como política de promoción del empleo el fomento del uso intensivo de la mano de obra a través de la inversión pública en infraestructura priorizando el mantenimiento y conservación de la red vial que asegure una eficiente actividad productiva y comercial; fomentando la formación de la micro y pequeñas empresas del ámbito local en la realización de la obra y su posterior mantenimiento.*
- *Proponer la elaboración de un estudio que evalúe los costos de constitución y formalización de micro y pequeña empresa que*

postule modificaciones a la legislación municipal en materia administrativa y tributaria.

- *Solicitar la asistencia técnica de la Oficina Subregional de la OIT para los Países Andinos para la elaboración de las propuestas conducentes a la implementación de los acuerdos precedentes.*

14. Finalmente, durante la sesión informativa realizada en el mes de diciembre, y a iniciativa del Vice Ministerio de Promoción de Empleo y Micro y Pequeña Empresa, se realizó la presentación del informe de la Conferencia Andina de Empleo. Dicha presentación tuvo como finalidad poner en conocimiento de la Comisión Técnica de Empleo la aplicación de las políticas orientadas a la generación de empleo en los países que forman parte de la Comunidad Andina de Naciones.

Se expusieron los temas «Desarrollo de la institucionalidad para la promoción de la MYPE» y «El enfoque de la Simplificación Administrativa y avances desde la DMNYPE», a cargo de la Directora Nacional de la Micro y Pequeña Empresa DNMYPE.

2.3. Comisión Técnica de Formación Profesional

1. La Comisión focalizó su atención y recursos a la revisión y aprobación del capítulo de Modalidades Formativas que fue aprobado íntegramente con el consenso de las partes, e incorporado al Anteproyecto de Ley General de Trabajo.

Esta propuesta contempla 57 artículos y establece como modalidades formativas:

1. Del aprendizaje:
 - a. Con predominio en la Empresa.
 - b. Con predominio en el Centro de Formación Profesional:
 - b.1. Prácticas Preprofesionales.
2. Práctica Profesional.
3. De la Capacitación Laboral Juvenil.
4. De la Pasantía:
 - a. De la Pasantía en la Empresa.
 - b. De la Pasantía de Docentes y Catedráticos
5. De la actualización para la Reinserción Laboral.

2. En el mes de mayo, se realizó la presentación de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional que se encuentran relacionadas con la Formación Profesional y Capacitación para el Trabajo en tanto se vinculan con la formulación de políticas y estrategias, así como con la planificación de las actividades a ser desarrolladas por la Comisión.
3. Se aprobó la agenda de corto plazo para esta Comisión:
 - *Situación del Observatorio Socio Laboral con relación a la Política de Información del Mercado de trabajo en el Perú.*
 - *Propuesta de Ley de Formación Profesional y Capacitación Laboral.*
4. En la segunda mitad del año, la representación gubernamental presentó el tema «Estado Situacional y Perspectivas del Observatorio Socio Laboral» compartiendo la preocupación de los actores laborales por poner en marcha un mecanismo de observación permanente que permita medir la evolución del mercado de trabajo local y regionales y su interacción con otros. Consecuentes con dicho objetivo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo organizó una serie de conversatorios con participación de funcionarios del Sector y de expertos internacionales en la materia, destacando entre éstos la visita técnica del doctor Oscar Ermida Uriarte, experto del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional, CINTERFOR-OIT, quien con relación al diseño del marco del Sistema de Formación Profesional, puso en relieve el rol del diálogo social a través de su ponencia: «Aportes del Diálogo Social a la Formación Profesional: Estado actual y perspectivas».
5. Con relación al tema, cabe destacar la participación del Programa de Estadísticas y Estudios Laborales-PEEL, quien durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre realizó exposiciones sobre el Observatorio Socio Económico Laboral y sus efectos en el Proyecto Piloto que se desarrolla en el Departamento de Piura. En ellas se puso de manifiesto la necesidad de recabar información de los gremios sindicales y empresariales con relación a las medidas que podrían adoptarse para extender la cobertura de la información del mercado de trabajo hacia las regiones.
6. Culminando el período 2004 y habiéndose analizado las recomendaciones postuladas por la Política de Información del Mercado de Trabajo en el Perú, que fuera materia de aprobación en el año 2001, el Sector Trabajo convocó a representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, para que desarrolle «el tema: Mecanismos de Endeudamiento para Financiamiento de Proyectos Sociales».

Esta Comisión a lo largo de 2004 sesionó en 12 oportunidades.



Presentación del tema
«Aportes del Diálogo Social a
la Formación Profesional
Estado Actual y Perspectivas»
a cargo del doctor Oscar
Ermida en la sesión ordinaria
N° 50 de la Comisión de
Formación Técnica de
Formación Profesional.

2.4. Comisión Técnica de Seguridad Social

1. Cuando se constituyó esta Comisión (2002) se propuso elaborar un Anteproyecto de Ley General de Seguridad Social. En dicha oportunidad, la información que se precisaba mantuvo relación con:

- *Marco Legal presentado por funcionarios y especialistas en la materia.*
- *Marco conceptual y autonomía de las entidades prestadores de salud.*
- *Revisión de modelos normativos de países comparables a la realidad del Perú.*

Luego, en virtud a la Agenda aprobada por el Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo para el período 2004 que disponía la discusión de temas previsionales y de seguridad social, la Comisión propuso solicitar al Congreso de la República que se derive proyectos de Ley relacionados con dichas materias. Atendiendo este pedido, la Oficialía del Congreso remitió 240 Proyectos de Ley, el 12 de mayo de 2004.

En tal sentido, la Agenda de la Comisión se replanteó, modificándose la metodología de trabajo en función a los temas contemplados en los referidos proyectos de Ley. La Secretaría Técnica en primer lugar realizó la depuración de dichos proyectos, archivando 45 y quedándose con 108 proyectos para el pronunciamiento respectivo, los cuales fueron sistematizados en fichas técnicas, según grupos temáticos. La Secretaría Técnica elaboró 35 fichas de trabajo a partir de las cuales se tuvo que reconfigurar la agenda para atender los pedidos de opinión.

SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY ENVIADOS POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Número de ficha	Tema	Proyectos
	Archivado	42
1	Directorio de Essalud	16
2	Adulto Mayor	4
3	Creación del Seguro de Salud	2
4	Jubilación Anticipada	2
5	Base de Datos	2
6	Validez de Aportaciones	4
7	Pago de Devengados	5
8	Día del Pensionista	1
9	Desafiliación	15
10	Régimen Especial de Policías y Militares	15
11	Decreto Legislativo 19990	7
12	Aplicación en el Tiempo de la Bonificación especial concedida por la Ley N° 23908	4
13	Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud	7
14	Ley N° 23495, respecto de los pensionistas con menos de 20 años de servicios prestados a instituciones públicas	3
15	Accidente de Trabajo	8
16	Adjuntía de Pensiones	3
17	Bono de Reconocimiento	3
18	Intereses Laborales	2
19	CTS de Obreros Municipales	1
20	Pensiones de Viudez y otras pensiones	11
21	Jubilación de Profesores	4
22	Decreto Legislativo N° 817, Fondo Consolidado de Reservas Previsionales	1
23	Seguro de Desempleo	2
24	FONAPHU	5
25	Pescadores	11
26	ESSALUD	7
27	Ley N° 20530	14
28	Decreto de Urgencia N° 37-94, bonificación especial a servidores públicos	2
29	Reestructuración de la ONP	4
30	Sistema Privado de Pensiones	19
31	Regímenes Especiales	9
32	Régimen Contributivo	1
33	Ley de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público	1
34	Reforma Constitucional	0
35	Aplicación de la Ley N° 27617, sobre Reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones	1
Total		240

Tras la sistematización de los 240 proyectos de Ley, la Comisión Técnica de Seguridad Social acordó abordar una agenda con carácter prioritario que contiene seis temas, los mismos que serían desarrollados en forma sucesiva:

- 1) Directorio de ESSALUD
 - 2) Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
 - 3) Accidentes de Trabajo
 - 4) Reestructuración de la Oficina de Normalización Previsional-ONP
 - 5) Régimen Contributivo.
2. Otro tema de importancia para la Comisión es: «La problemática de los trabajadores pesqueros pertenecientes a la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador», sobre el cual se acordó que los funcionarios de ESSALUD presenten los criterios técnicos para desarrollar las medidas normativas o administrativas para resolver la problemática de la atención y prestaciones económicas de salud de este grupo de trabajadores.
 3. La propuestas de creación de una Comisión Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo, fue desarrollada en extenso. Al respecto la Comisión acordó que el conocimiento de la problemática de Seguridad y Salud en el Trabajo se integre a la agenda aprobada por esta Comisión.
 4. Finalmente, la Comisión acordó consignar como temas prioritarios en la agenda del 2005 lo concerniente al desarrollo de los Proyectos de Ley sobre el Directorio del Seguro Social en Salud-ESSALUD y Accidentes de Trabajo.

En el presente periodo, esta Comisión Técnica sesionó en 6 oportunidades.



Discusión de los Proyectos de Ley relacionados con Temas Previsionales y de Seguridad Social, remitidos por el Congreso de la República en Sesión de la Comisión Técnica de Seguridad Social.

3. OPINIÓN SOBRE PROYECTOS DE NORMAS LABORALES

3.1. Modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 945 a la Ley de Impuesto a la Renta

El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo acordó la creación de una Comisión Especial que revise y analice las reformas introducidas por el Decreto Legislativo N° 945 a la Ley del Impuesto a la Renta. Dicha Comisión estuvo integrada por un representante de la Cámara de Comercio de Lima, un representante de las Centrales Sindicales, un representante de las Organizaciones Sociales vinculadas al Sector y la Secretaría Técnica.

Tras las deliberaciones correspondientes, la Comisión Especial concluyó su trabajo de manera satisfactoria con la presentación ante el Pleno las recomendaciones a la normativa reglamentaria de la Ley del Impuesto a la Renta, y que fueron puestas en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT y del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.2. Proyecto de Ley de Compensación por Tiempo de Servicios

El análisis y discusión del Proyecto de Ley de Compensación por Tiempo de Servicios-CTS que propone restablecer la finalidad de la CTS y permite el adelanto proporcional de las gratificaciones estuvo a cargo de la Comisión Técnica de Trabajo.

Esta instancia técnica expresó su coincidencia en restituir la naturaleza previsional y el carácter intangible del beneficio, acordando discutir una franja salarial como mecanismo alternativo a la propuesta del Poder Ejecutivo y ratificando el Pleno los consensos alcanzados sobre CTS en los artículos pertinentes del Anteproyecto de Ley General de Trabajo.

Se revisaron también otras propuestas de normas tales como: Bonificación por Productividad y Prestaciones Alimentarias.

3.3. Modificación de la Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-Ley N° 27711

EL Congreso de la República a través de su Comisión de Trabajo promovió la modificación del Artículo 13° de la Ley 27711 sobre la composición del Consejo Nacional de Trabajo y su Reglamento Interno de Organización y Funciones.

Tras su aprobación en el Pleno del Congreso, la Autógrafa fue puesta en conocimiento del Consejo, órgano que desaprobó dicha modificación. Fue aprobada finalmente mediante Ley N° 28318, publicada el 5 de agosto de 2004.

3.4. Modificación a la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador

A iniciativa del Sector Empleador se presentó ante el Pleno las observaciones a la Ley de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, las mismas que fueron discutidas en extenso por la Comisión Técnica de Trabajo, instancia que entre el 9 de setiembre y el 23 de noviembre desarrolló 9 sesiones concluyendo el debate, sin posibilidad de llegar a acuerdos sobre la totalidad de las mismas.

3.5. Anteproyecto de Ley General de Trabajo

Mención especial merece el Anteproyecto de Ley General de Trabajo, tema de trascendencia nacional en el desarrollo socio económico del país.

A continuación, se presenta la síntesis de los antecedentes y discusión del Anteproyecto de Ley General de Trabajo en el seno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo:

El 5 de febrero de 2002, el Congreso de la República informó al Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo que el Anteproyecto de Ley General de Trabajo (LGT) – elaborado por la Comisión de Expertos, a solicitud del Congreso sería enviado a esta instancia para la revisión y formulación de propuestas.

El 22 de abril de 2002 se dispuso el envío definitivo del texto del Anteproyecto de Ley General de Trabajo. Previamente se produjeron envíos parciales Título Preliminar, Relaciones Colectivas de Trabajo, Relación Individual de Trabajo, Disposiciones Complementarias y Transitorias respectivamente.

Estructura del Anteproyecto de Ley General de Trabajo:

- *Título Preliminar*
- *Primera Parte: De la Relación Individual de Trabajo*
- *Segunda Parte: De las Relaciones Colectivas de Trabajo*
- *Disposiciones Complementarais y Transitorias*

El Pleno del Consejo derivó el análisis de la propuesta de los Expertos a su Comisión Técnica de Trabajo¹⁴.

El 29 de abril de 2002, la Comisión emprendió la revisión de esta parte que comprende los derechos de Sindicación, Negociación Colectiva y Huelga. Esta fase culmina el 24 de julio de 2003 con 70 artículos aprobados en consenso.

A continuación, la Comisión ingresó en el análisis de la primera parte del Anteproyecto *Relación Individual de Trabajo y del Título Preliminar*, entre el 24 de julio de 2003 y el 22 de octubre de 2004 un importante número de sesiones para aprobar en consenso 214 artículos correspondientes a la primera parte y 6 artículos del Título Preliminar.

El Pleno destinó 4 sesiones para ratificar los acuerdos de la Comisión Técnica de Trabajo.¹⁵

Cabe destacar el notable nivel de consensos, fundamentalmente respecto de la segunda parte referida a *Relaciones Colectivas de Trabajo*, esfuerzo de las partes que se ve representado en un 62% de consenso (C), del total de artículos que contiene el Anteproyecto.

El Consejo oficializó la entrega del Anteproyecto de Ley General de Trabajo a la Comisión de Trabajo del Congreso de la República a través de 4 envíos: 25 de noviembre de 2003; 19 de marzo de 2004; 25 de octubre de 2004 y 25 de noviembre de 2004, respectivamente.

¹⁴ En un primer momento, la Comisión Técnica de Trabajo dio inicio a la revisión del Título Preliminar; sin embargo, por tratarse de una materia compleja las partes decidieron, diferir su discusión y revisar la Segunda Parte del Anteproyecto de Ley General de Trabajo.

¹⁵ Sesión ordinaria N° 38 del 24 de noviembre de 2003; sesión ordinaria N° 48 del 18 de marzo de 2004; sesión ordinaria N° 58 del 19 de octubre de 2004 y sesión extraordinaria N° 12 del 25 de octubre de 2004.

Cabe mencionar que han quedado algunas materias del Anteproyecto pendientes de aprobación, sea porque sólo cuentan con acuerdo parcial (AP), porque habiendo sido revisadas no cuentan con pronunciamiento firme (R), porque no han sido analizadas por las partes (SR), o bien porque no pudieron consensuarse (SC).

Ingresando a la ejemplificación de estas categorías, habría que decir que algunos tópicos del Título Preliminar como: *Ámbito de Aplicación*, *Vigencia en el Espacio* y *Vigencia en el Tiempo*, del Título V *Prescripción y Caducidad* y del Título VIII *Derecho de Huelga* sólo merecieron de algunos extremos, quedando un 23% en acuerdo parcial (AP).

Del mismo modo, algunas materias del Anteproyecto pese a contar con posiciones de los Sectores Trabajador y Empleador, por razón de tiempo no pudieron ser discutidas plenamente, de allí que las partes se hayan reservado su Pronunciamiento (R).

Por otro lado, existen algunos otros temas que, de igual manera no pudieron ser revisadas, tales como: *Prestación de Servicios con intervención de terceros* correspondiente al Título I *Del Contrato de Trabajo*, e *Impugnación del Despido por causas relativas al funcionamiento de la empresa*, materias del Título IV *Condiciones Generales del Trabajo* (SR).

Otro ejemplo, constituyen los temas relacionados con la vigencia en el espacio y la vigencia en tiempo correspondientes al Título Preliminar del Anteproyecto de Ley General de Trabajo, los mismos que no pudieron ser consensuados (SC).

**ESTADO DEL ANTEPROYECTO DE LEY GENERAL DE TRABAJO
AL 25 DE OCTUBRE DE 2004***

Título Preliminar		C	AP	R	SR	SC	T
	Ambito de Aplicación	4	0	1	0	5	10
	Principios	0	1	0	0	0	1
	Fuentes	0	1	0	0	5	6
	Vigencia en el espacio	1	0	1	0	0	2
	Vigencia en el tiempo	1	0	3	0	0	4
		6	2	5	0	10	23
		26%	9%	22%	0%	43%	100%
Individual		C	AP	R	SR	SC	T
TÍTULO I	DEL CONTRATO DE TRABAJO	104	3	1	24	10	142
TÍTULO II	DESENVOLVIMIENTO DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO	18	6	2	21	12	59
TÍTULO III	DE LA REMUNERACIÓN Y LOS BENEFICIOS SOCIALES	45	4	1	0	19	69
TÍTULO IV	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	46	3	31	0	8	88
TÍTULO V	PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD	1	0	0	0	3	4
		214	16	35	45	52	362
		59%	4%	10%	12%	14%	100%
Colectiva		C	AP	R	SR	SC	T
TÍTULO VI	DERECHO DE SINDICACIÓN	28	1	0	0	5	34
TÍTULO VII	DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA	28	4	0	0	1	33
TÍTULO VIII	DERECHO DE HUELGA	14	0	0	0	1	15
		70	5	0	0	7	82
		85%	6%	0%	0%	9%	100%
		C	AP	R	SR	SC	T
		290	23	40	45	69	467
		62%	5%	9%	10%	15%	100%

*Leyenda
 C = Consenso
 AP = Acuerdo parcial
 R = Revisado
 SR = Sin revisión
 SC = Sin consenso
 T = Total

4. ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONFORMACIÓN DE MESAS DE DIÁLOGO REGIONALES

4.1. Pasantías

Durante el año 2004, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, recibió la visita de Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, la Libertad, Tacna, Junín, Puno, Pasco, Huancavelica, Huánuco, Cajamarca, Cusco, Ayacucho, Tarapoto, Amazonas, Pucallpa y Loreto quienes, interesados en replicar la experiencia de diálogo social del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitaron asistencia técnica e información sobre el funcionamiento y metodología de trabajo de este foro y sus instancias técnicas.

Asimismo, la Secretaría Técnica, atendiendo el pedido formulado por algunos Directores Regionales de Trabajo, propició el acercamiento con los espacios de diálogo instaurados por el Consejo, invitándoles a participar, en calidad de observadores, en determinadas sesiones de trabajo.

4.2. Visitas Técnicas

Con el ánimo de difundir las experiencias del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de diálogo y concertación así como de fortalecer los espacios de diálogo socio laboral ya constituidos a nivel regional, la Secretaría Técnica realizó una visita a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali los días 5 y 7 de setiembre, en la que también participó la doctora Ana María García Femenía, Consejera Técnica Principal del Proyecto de «Fortalecimiento de los Mecanismos Institucionales para el Diálogo Social».

Dicha visita técnica planteó tres objetivos:

- *Tomar conocimiento del proceso de diálogo social promovido por la Autoridad de Trabajo en dicha región.*
- *Identificar las necesidades de formación y capacitación de sus integrantes.*
- *Evaluar la posibilidad de establecer alianzas estratégicas con*

líderes empresariales, sindicales de la sociedad civil para reforzar el proceso de diálogo social laboral en Ucayali.

Posteriormente, la Secretaría Técnica visitó la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa los días 2, 3 y 4 de diciembre con relación al proceso de diálogo socio laboral promovido por la Autoridad de Trabajo en dicha región.

Dicha visita tuvo los siguientes objetivos:

- *Identificar la problemática que impidió promover el proceso de diálogo socio laboral;*
- *Identificar si persiste la motivación para reactivar y sostener el proceso ante la eventual reconfiguración de la Comisión.*
- *Determinar la posible vinculación o grado de cooperación existente entre la Comisión y el Gobierno Regional de Arequipa.*
- *Identificar las necesidades de formación o capacitación de los miembros de la Comisión;*
- *Examinar la posibilidad de entablar vínculos con los sectores empresariales, sindicales, miembros de las organizaciones vinculadas al Sector y observadores y autoridades regionales de Arequipa.*

5. FORUMS, TALLERES Y OTROS EVENTOS

5.1. Video conferencias y conferencias

Videoconferencia sobre «Tratados de Libre Comercio – Protección y Promoción de los Derechos Laborales» a cargo del señor Carlos H. Romero, economista internacional de la Oficina Internacional de Asuntos Laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. La videoconferencia se programó en el marco del Ciclo de Conferencias sobre la negociación del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, organizada por el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, con apoyo de la Oficina Internacional de Trabajo-OIT, llevada a cabo el 19 de abril de 2004 en la sede Oficina Internacional de Trabajo-OIT.

Conferencia sobre «Derechos Laborales y Empleo en el Tratado de Libre Comercio» a cargo del doctor Javier Neves Mujica, ex Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo. Los seminarios fueron clausurados por el Presidente del Congreso de la República doctor Henry Pease García.

5.2. Talleres de trabajo

Participación en el Sub Grupo III: Comisión de Inversión y Empleo del Acuerdo Nacional.

Taller de «Negociación y Solución de Conflictos» con la participación de los miembros de la Comisión Técnica de Trabajo del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y Funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que integran la mencionada Comisión. El referido Taller se realizó en la sede del Hotel Los Delfines el 13 y 14 de diciembre de 2004, actividad formativa promovida por la OIT en el marco del Proyecto «Fortalecimiento de los Mecanismos Institucionales para el Diálogo Social».

5.3. Exposiciones, seminarios y forums diversos

Taller de «Planeamiento para el Desarrollo de los Comerciantes Informales de Lima Metropolitana», organizado por la Central Unitaria de Trabajadores del

Perú-CUT, la Federación de Trabajadores Ambulantes de Lima y Callao-FEDEVAL y el Programa Regional de Empleo sostenible de la OIT, evento auspiciado por la OIT en materia de empleo celebrado los días 7 y 9 de diciembre de 2004.

Participación en el «Conversatorio sobre Ley General de Trabajo», evento que fue organizado por el Sindicato Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud-SINACUT ESSALUD, realizado el 17 de enero de 2004.

Foro sobre «El Trabajo y el Empleo en los Tratados de Libre Comercio», en coordinación con la Sociedad Peruana del Derecho del Trabajo sobre negociaciones comerciales internacionales, con el apoyo de la OIT.

Reunión Tripartita sobre «Desarrollo de capacidades para el diálogo social en las estrategias de lucha contra la pobreza», realizado en el Hotel Meliá Lima el 2 de marzo de 2004.

Participación en el I Foro Regional: «Experiencias Latinoamericanas de Diálogo y Concertación y el Reto de su Institucionalización», realizado en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y auspiciado por el Ministerio Británico para el Desarrollo Internacional-DFID, Agencia Alemana de Cooperación Técnica-GTZ y la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional-ACDI, el 17 y 18 de marzo de 2004.

Seminario «El trabajo y el Empleo en los Tratados de Libre Comercio», Organizado por la Sociedad Peruana del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, en la sede de la Comunidad Andina de Naciones, el 28, 29 y 30 de marzo de 2004.

Se organizó la Ceremonia Pública de Imposición de Insignias y Medallas de Condecoración de la Orden del Trabajo, en la sede de Palacio de Gobierno, en coordinación con la Oficina de protocolo del Palacio de Gobierno, el 30 de abril de 2004.

Reunión de Trabajo sobre «Regulación Laboral en el Perú» estudio elaborado por consultores del Grupo de Análisis para el Desarrollo-GRADE, evento organizado por el Proyecto CRECER «Creando Condiciones para una Revitalización Económica en el Perú» y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el 22 de julio de 2004. Contó con la participación de la Secretaría Técnica.

El «II Encuentro de Secretarios de Defensa de Federaciones de Rama y Sindicatos Afiliados Directamente a la CGTP», evaluación de los derechos laborales, organizado por la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), el cual se realizó en las instalaciones del Hotel Maury, el 26 de agosto de 2004. Contó con la participación de la Secretaría Técnica.

6. DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO: PÁGINA WEB

La Secretaría Técnica, entre las acciones destinadas a una mejor difusión de las actividades del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, gestionó la incorporación de un link específico para este organismo que se actualiza permanentemente, la misma que pone a disposición del público a través del portal: <http://www.mintra.gob.pe>.



ANEXOS

- > *Miembros que integran el Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y sus Comisiones Técnicas.*
- > *Miembros que integran la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.*
- > *Logotipo del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.*
- > *Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.*
- > *Resolución relativa al Tripartismo y el Diálogo Social adoptada por la Conferencia Internacional de Trabajo en su 90na. reunión.*
- > *Declaración para el fortalecimiento e institucionalización del diálogo socio laboral peruano.*
- > *Decreto Supremo N° 035-2004-RE, que ratifica el Convenio N° 144 de la OIT, «Convenio sobre Consultas Tripartitas para Promover la Aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo».*
- > *Estadísticas sobre la participación de los miembros del Consejo Nacional de Trabajo y sus Comisiones Técnicas.*
- > *Glosario.*

PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

REPRESENTANTES DEL SECTOR TRABAJO

Javier Neves Mujica	Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
Alfredo Villavicencio Ríos	Vice Ministro de Trabajo
Julio Gamero Requena	Vice Ministro de Promoción del Empleo y de la Micro y Pequeña Empresa
Sylvia Cáceres Pizarro	Secretaria Técnica

REPRESENTANTES DEL SECTOR TRABAJADOR

Mario Huamán Rivera (Titular) Joaquín Gutiérrez Madueño (Titular) Juan José Gorriti Valle (Titular) Ever Rodríguez Flores (Alternó) Edward Loli Ventocilla (Alternó) Américo Domínguez Pizarro (Alternó)	Confederación General de Trabajadores del Perú -CGTP
Julio César Bazán Figueroa (Titular) Julio Cuadros Manrique (Titular) Miguel Freitas Pérez (Alternó) José Jesús Guerrero Flores (Alternó)	Central Unitaria de Trabajadores del Perú -CUT
Alfredo Lazo Peralta (Titular) Ricardo Morante Yarlequé (Alternó) Daniel Ramírez Cajachahua (Alternó)	Central Autónoma de Trabajadores del Perú -CATP
Douglas Figueroa Silva (Titular) Elías Grijalva Alvarado (Titular) Segundo Ponce de León Ávila (Alternó) Juan Miranda Donayre (Alternó)	Confederación de Trabajadores del Perú -CTP

REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPLEADOR

Lelio Balarezo Young (Titular) Luis Antonio Isasi Cayo (Titular) Marco Paz Ancajima (Alternó)	Cámara Peruana de la Construcción-CAPECO por la CONFIEP
José Miguel Morales Dasso (Titular) Julio César Barrenechea Calderón (Alternó)	Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía-SNMPE por la CONFIEP
Ismael Benavides Ferreyros (Titular) Enrique Arroyo Rizo Patrón (Alternó) Fernando Tori Tori (Alternó)	Asociación de Bancos del Perú-ASBANC por la CONFIEP
Patricia Teullet Pipoli (Titular) Hernán Arizaga Marchena (Alternó)	Sociedad de Comercio Exterior del Perú-COMEX PERU por la CONFIEP
Luis Vega Monteferri (Titular) Pedro Gamio Palacio (Titular) Angel Ramón Solanilla (Alternó) Harry Stewart Rotondo (Alternó) Javier Villanueva Nehmad (Alternó)	Asociación de Exportadores-ADEX por la CONFIEP
Raúl Sánchez Sotomayor (Titular) Richard Inurritegui Bazán (Alternó) Alber to Felipe La Hoz Salmón (Alternó)	Sociedad Nacional de Pesquería-SNP por la CONFIEP
Víctor Alvarez Cabrera (Titular) Juan Saravia Saravia (Alternó)	Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú-APEMIPE por la CONFIEP
Diógenes Alva Alvarado (Titular) Arón Prado León (Alternó)	Conglomerados de Pequeña Empresa en el Perú-CPEP por la CONFIEP
George Schofield Bonello (Titular) David Lemor Bezdin (Titular) Patricia Rodríguez Alfaro (Alternó)	Sociedad Nacional de Industrias-S.N.I.
Graciela Fernández Baca de Valdez Pedro Flores Polo (Alternó) Víctor Zavala Lozano (Alternó)	Cámara de Comercio de Lima-CCL

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES O PERSONAS VINCULADAS AL SECTOR

Luis Aparicio Valdez (Titular)	Asesoramiento y Análisis Laboral-AELE
Jaime Zavala Costa (Titular)	Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de Seguridad
Fernando García Granara (Alternativo)	Social-SPDTSS
Víctor Ferro Delgado (Alternativo)	
Miguel Jaramillo Baanante (Titular)	Grupo de Análisis para el Desarrollo-GRADE
Francisco Ercilio Moura (Titular)	Centro de Asesoría Laboral-CEDAL
Ana María Yáñez Málaga (Titular)	Organización No Gubernamental Movimiento Manuela Ramos

OBSERVADORES

Guido Mendoza Fantinato	Comunidad Andina de Naciones
Ricardo Hernández Pulido	Oficina Subregional de la Oficina Internacional del Trabajo para los Países Andinos
Adolfo Ciudad Reynaud	
Ana María García Femenía	
Jorge Bernedo Alvarado	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD
Jesús Lobo Rueda	Desarrollo y Cooperación-DECO
José García Tena	Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Embajada del Reino de España
Ekart Wild	Fundación Friedrich Ebert
Antonio Gallardo Egoavil	Confederación Nacional de Trabajadores del Perú-CNT

INVITADOS

Leopoldo Scheelje Martín	Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas-CONFIEP
José Chlimpper Ackerman	Sociedad de Comercio Exterior del Perú-COMEX PERU
Carlos Giles Ponce	Asociación de Empresas Privadas de Servicios Públicos-ADEPSEP
Luis Vinatea Recova	
Carlos Clemente Aguilar Contreras	Confederación Nacional de Trabajadores en Mercados y Comercio del Perú-CONFENATM

COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO

Coordinadora: Dra. Sylvia Cáceres Pizarro

REPRESENTANTES DEL SECTOR TRABAJADOR

<p>Ever Rodríguez Flores (Titular) Edward Loli Ventocilla (Titular) Victor Herencia Hidalgo (Titular) Alipio Zenteno Romani (Alterno) Luis Villanueva Carvajal (Alterno) Javier Mauricio Vásquez (Alterno) Luis del Río Reátegui (Alterno) Ronald Zavala Urbina (Alterno)</p>	<p>Confederación General de Trabajadores del Perú-CGTP</p>
<p>Miguel Freitas Pérez (Titular) Eduardo García Cruz (Titular) Jorge Reyes Sota (Alterno) Augusto Chávez Torres (Alterno)</p>	<p>Central Unitaria de Trabajadores del Perú-CUT</p>
<p>Hugo Gamarra Castro (Titular) César Saldaña Piérola (Alterno) David Carrera Flores (Alterno) Daniel Ramirez Cajachahua (Alterno) Edgar Rivas Gamarra (Alterno)</p>	<p>Central Autónoma de Trabajadores del Perú-CATP</p>
<p>Estanislao Campos Domínguez (Titular) Teodoro Zapata Súclupe (Alterno) Julio Altamirano Olivos (Alterno) Miriam Carrasco Faura (Alterno)</p>	<p>Confederación de Trabajadores del Perú-CTP</p>

REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPLEADOR

Juan Sarmiento Soto (Titular) Marco Paz Ancajima (Alterno)	Cámara Peruana de Construcción-CAPECO por la CONFIEP
Julio César Barrenechea Calderón (Titular) Jaime Gallegos Vega (Alterno)	Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía-SNMPE por la CONFIEP
Fernando Tori Tori (Titular) Bárbara Pita Dueñas (Alterno)	Asociación de Bancos del Perú-ASBANC por la CONFIEP
Jorge Sánchez Arriola (Titular) Félix Seminario Saldarriaga (Alterno)	Sociedad de Comercio Exterior del Perú-COMEX PERÚ por la CONFIEP
Pedro Gamio Palacio (Titular) Harry Stewart Rotondo (Alterno)	Asociación de Exportadores-ADEX por la CONFIEP
Joel Miranda Villanueva (Titular) Alfonso Derteano Hormaeche (Alterno) Alberto La Hoz Salmón (Alterno)	Sociedad Nacional de Pesquería-SNP por la CONFIEP
Juan Saravia Saravia (Titular)	Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú-APEMIPE por la CONFIEP
Rosario Guizado Salinas (Titular)	Conglomerados de Pequeñas Empresas del Perú-CPEP por la CONFIEP
Patricia Rodríguez Alfaro (Titular) Elizabeth Ventura Raqui (Alterno)	Sociedad Nacional de Industrias-S.N.I
Victor Zavala Lozano (Titular) Melissa Dominguez Gallardo (Alterno)	Cámara de Comercio de Lima-CCL

REPRESENTANTES DEL SECTOR TRABAJO

Wilfredo Sanguinetti Raymond Guillermo Boza Pró	Jefe del Gabinete de Asesores
Elsa Irujo Orellana Luis José Jacobs Gálvez	Director (a) Nacional de Relaciones de Trabajo
Hernán Sandoval Colquicocha Orlando de las Casas de la Torre Ugarte	Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima y Callao
Wagner Montano Márquez	Procurador Público
Guillermo Miranda Hurtado	Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Ricardo Herbozo Colque	Director de la Oficina de Asuntos Laborales y Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica
Paul Cavalié Cabrera	Asesor del Despacho Vice Ministerial de Trabajo
Cynthia Zavalla Puccio	Asesora del Despacho Vice Ministerial de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa

INVITADOS

Carlos Giles Ponce Luis Vinatea Recova Dennis Fernández Armas Ana Venegas Pachas	Asociación de Empresas Privadas del Servicio Público-ADEPSEP
Fernando Talleri Pinillos	Sociedad Nacional de Seguridad
Alfredo Diez Cancelo Roose	MERKAVA - SAC
Alberto Cajavilca Oré	Confederación Nacional de Trabajadores en Mercados y Comercio del Perú-CONFENATM

COMISIÓN TÉCNICA DE EMPLEO

Coordinadora: Eco. Elizabeth Cornejo Maldonado

REPRESENTANTES DEL SECTOR TRABAJADOR

Luis Villanueva Carvajal (Titular) Victor Gorritti Candela (Titular) Pablo Javier Checa Ledesma (Titular) José Coaquira Paricahua (Alterno)	Confederación General de Trabajadores del Perú-CGTP
Luis Valer Coronada (Titular) Lucas Achulla Bravo (Titular) Manuel Sulca Escalante (Alterno) Sully Grimaldo Cajaleón (Alterno)	Central Unitaria de Trabajadores del Perú-CUT
Alberto Medina Espinoza (Titular) Corina Larios Liceta (Alterno) Timoteo Querevalú Eca (Alterno) Agapito Velásquez Flores (Alterno) Mario Cornejo Miranda (Alterno)	Central Autónoma de Trabajadores del Perú-CATP
Amadeo Carranza Goicochea (Titular) Oswaldo Morales Vigo (Alterno) Flor Gutti Campos (Alterno) Ricardo Vásquez Barrón (Alterno)	Confederación de Trabajadores del Perú-CTP

REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPLEADOR

Marco Paz Ancajima (Titular) Richard Chang Lobatón (Alterno)	Cámara Peruana de Construcción-CAPECO por la CONFIEP
Alberto Varillas Cueto (Titular) Marcela Benites Vásquez (Alterno)	Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía-SNMPE por la CONFIEP
Fernando Tori Tori (Titular) Luis Albero Arévalo Medina (Alterno)	Asociación de Bancos del Perú-ASBANC por la CONFIEP
Hernán Arizaga Marchena (Titular)	Sociedad de Comercio Exterior del Perú-COMEX – PERÚ por la CONFIEP
Pedro Gamio Palacio (Titular)	Asociación de Exportadores-ADEX por la CONFIEP
Adriana Giudice Alva (Titular) Juan Luis Valdiviezo Sánchez (Alterno)	Sociedad Nacional de Pesquería-SNP por la CONFIEP
Juan Saravia Saravia (Titular)	Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú-APEMIPE por la CONFIEP
Rosario Guizado Salinas (Titular)	Conglomerados de Pequeñas Empresas del Perú-CPEP por la CONFIEP
Bernardo Lama García (Titular) Elizabeth Ventura Raqui (Alterno)	Sociedad Nacional de Industrias-S.N.I.
Melissa Domínguez Gallardo (Titular) Miguel Angel Garro Cerna (Alterno)	Cámara de Comercio de Lima-CCL

REPRESENTANTES DEL SECTOR TRABAJO

Tatiana Velazco Portocarrero	Coordinadora del Programa de Estadísticas y Estudios Laborales-PEEL
María Isabel Gonzáles Mimbela Carmen Takayama Higa	Coordinadora del Programa Mujeres Emprendedoras
Natalia Gamarra Goyzueta Edgar Galván Santa Cruz	Representantes de la Dirección Nacional de Micro y Pequeña Empresa
Cecilia Villanueva Agüero	Directora de Promoción del Empleo y Formación Profesional
Eliana Chávez O'Brien	Coordinadora del Sistema de Información Laboral-SIL
Teodoro Sanz Gutiérrez	Responsable titular del Área de Planificación del PRO JOVEN
Juana Silva Sernaqué	Directora de Economía del Trabajo y Productividad
Edgardo Balbín Torres Renato Mejía Madrid	Asesores del Despacho Ministerial
Carlos Calienes Villanueva Cynthia Zavalla Puccio	Asesores del Despacho Vice Ministerial de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa

OBSERVADORES

Ricardo Hernández Pulido	Oficina Subregional de la Oficina Internacional del Trabajo para los Países Andinos
Francisco Verdera Verdera	Oficina Subregional de la Oficina Internacional del Trabajo para los Países Andinos
Helbert Gutiérrez Lozano	Centro de Investigación Social y Educación Popular – ALTERNATIVA
Fernando Avalos Soria Rosa Morales Gonzáles	Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud-INFES Ministerio de Economía y Finanzas-MEF
Fredy Tejada	Presidencia del Consejo de Ministros-PCM

INVITADOS

Carlos Giles Ponce Luis Vinatea Recova Dennis Fernández Armas	Asociación de Empresas Privadas del Servicio Público- ADEPSEP
Roberto José Centurión Franco Honorio Donato Paredes Paredes	Confederación Nacional de Trabajadores en Mercados y Comercio-CONFENATM

COMISIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Coordinadora: Eco. Astrid Sánchez Falero

REPRESENTANTES DEL SECTOR TRABAJADOR

Carlos Enrique Jiménez García (Titular) Américo Domínguez Pizarro (Titular) Carlos Torres Arguedas (Alterno) Domingo Cabrera Toro (Alterno)	Confederación General de Trabajadores del Perú-CGTP
Orlando Munayco Valle (Titular) Augusto Chávez Torres (Titular) Gustavo Rodríguez Gutiérrez (Alterno) Liliana González Mejía (Alterno)	Central Unitaria de Trabajadores del Perú-CUT
Libia Zarela Canales Escalante (Titular) María del Rosario Castillo Péndola (Alterno)	Central Autónoma de Trabajadores del Perú-CATP
Eleodoro Sedano Sedano (Titular) Eliás Castilla Zegarra (Titular) José Ruiz Nizama (Titular) Domingo Castañeda Hajar (Alterno)	Confederación de Trabajadores del Perú-CTP

REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPLEADOR

Luis Antonio Isasi Cayo (Titular) Luis Fernández Ramírez (Alterno)	Cámara Peruana de Construcción-CAPECO por la CONFIEP
Gonzalo Alvarez del Villar (Titular) Angel Murillo Bárcena (Alterno)	Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía-SNMPE por la CONFIEP
Fernando Tori Tori (Titular) Enrique Beltrán Dávila (Alterno) Inés Althaus Guarderas (Alterno)	Asociación de Bancos del Perú-ASBANC por la CONFIEP
Hernán Arizaga Marchena (Titular)	Sociedad de Comercio Exterior del Perú-COMEX – PERÚ por la CONFIEP
Humberto Figueroa Salas (Titular) Javier Villanueva Nehmad (Alterno)	Asociación de Exportadores-ADEX por la CONFIEP
Pablo Nieto Passano (Titular) Miriam Brush Lozano (Alterno)	Sociedad Nacional de Pesquería-SNP por la CONFIEP
Juan Saravia Saravia (Titular) Ivo Alcázar Balarezo (Alterno)	Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú-APEMIPE por la CONFIEP
Rosario Guisado Salinas (Titular)	Conglomerados de Pequeñas Empresas del Perú-CPEP por la CONFIEP
Patricia Rodríguez Alfaro (Titular) Jorge Saavedra Gamón (Alterno)	Sociedad Nacional de Industrias-S.N.I.
Melissa Domínguez Gallardo (Titular) Jorge Silva Zumarán (Alterno) Miguel Angel Garro Cerna (Alterno)	Cámara de Comercio de Lima-CCL

REPRESENTANTES DEL SECTOR GOBIERNO

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Eliana Chávez O Brien	Coordinadora del Sistema de Información Laboral-SIL
	Teodoro Sanz Gutiérrez	Responsable titular del Área de Planificación del PRO JOVEN
	Cristina Labó Robles	Responsable del Área Legal del PROJOVEN
	Natalia Gamarra Goyzueta	Sub Directora de la Dirección Nacional de Micro y Pequeña Empresa
	Tito Villalta Huamanlazo	Representante de la Dirección Nacional de Micro y Pequeña Empresa
	Mariana Llona Rosa	Asesora del Despacho Vice Ministerial de Promoción del Empleo Micro y Pequeña Empresa
Ministerio de Economía y Finanzas - MEF	Rosa Morales Gonzáles	Representantes de la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales – Vice Ministerio de Economía
	Hugo Oropeza Rosales	
Ministerio de Educación - MED	Victoriano Torres Padilla	Representantes de la Unidad de Formación Profesional – Vice Ministerio de Gestión Pedagógica
	Julio Eufemio Cruz Escalante	
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONCYTEC	Armando Ruiz Tuesta	Representantes de la Dirección Nacional de Educación para Adultos
	José Luis Balbín Martínez	
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONCYTEC	Fernando Ortega San Martín	Representante del CONCYTEC

OBSERVADORES

Ricardo Hernández Pulido Francisco Verdera Verdera	Oficina Subregional de la OIT para los Países Andinos
Alizon Rodríguez Navia	Asociación Nacional de Centros-ANC
Pedro Córdova del Campo	Centro de Asesoría Laboral-CEDAL
Carmen Ana Vargas Quintana	Foro Peruano de Capacitación Laboral-FOPECAL
Norma Añaños Castillo Gabriela Arrieta Clavijo	Programa de Capacitación Laboral COSUDE-CAPLAB
Lidia Gálvez Znyder	Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO
Jaime Galvez Delgado	FONDOEMPLEO
Klaus Kemp Heiland	Corporación Alemana GTZ – SENATI
José Ignacio López Soria	Organización de los Estados Iberoamericanos-OEI
Luis Infante Sarmiento	Confederación Nacional de Trabajadores del Perú-CNT

INVITADOS

Ana Venegas Pachas	Asociación de Empresas Privadas de Servicios Públicos-ADEPSEP
Mercedes Ríos Alarcón	Confederación Nacional de Trabajadores en Mercados y Comercio-CONFENATM

COMISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD SOCIAL

Coordinadora: Sylvia Cáceres Pizarro

REPRESENTANTES DEL SECTOR TRABAJADOR

Hernán Espinoza Segovia (Titular) José Sandoval Elías (Titular) Freddy Jara Ortega (Titular)	Confederación General de Trabajadores del Perú-CGTP
Jorge Reyes Sota (Titular) Guillermo Onofre Flores (Titular) Olga Vertiz Mella (Alterno) Guillermina Huamán Salazar (Alterno)	Central Unitaria de Trabajadores del Perú-CUT
Ricardo Morante Yarlequé (Titular) Luis Zúñiga Vera (Alterno) Teodocio Torres Zavala (Alterno)	Central Autónoma de Trabajadores del Perú-CATP
Augusto Cruzado Zavala (Titular) Raúl Estrada Ponce (Alterno) Walter Saavedra Anticona (Alterno) Amelia Millán Villalobos (Alterno)	Confederación de Trabajadores del Perú-CTP

REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPLEADOR

Juan Sarmiento Soto (Titular) Richard Chang Lobatón (Alterno) Marco Paz Ancajima (Alterno)	Cámara Peruana de Construcción-CAPECO por la CONFIEP
Gabriel Bailetti Fraysinet (Titular)	Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía-SNMPE por la CONFIEP
Fernando Tori Tori (Titular)	Asociación de Bancos del Perú-ASBANC por la CONFIEP
Harry Stewart Rotondo (Titular) Javier Villanueva Nehmad (Alterno)	Asociación de Exportadores-ADEX por la CONFIEP
Alfonso Derteano Hormaeche (Titular) Juan Luis Valdiviezo Sánchez (Titular) Maria Kathia Garcia Landaburu (Alterno)	Sociedad Nacional de Pesquería-SNP por la CONFIEP
Mario Ventura Wong (Titular)	Asociación Peruana de Empresas de Seguros-APESEG por la CONFIEP
José Antonio Velarde Talleri (Alterno) Fernando Muñoz Nájjar (Alterno) Juan Peláez Alvarado (Alterno)	Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones-AAFP por la CONFIEP
Sergio Moreno Soplopuco (Titular)	Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú-APEMIPE por la CONFIEP
Rosario Guisado Salinas (Alterno)	Conglomerados de Pequeñas Empresas del Perú-CPEP por la CONFIEP
Pedro Olaechea Alvarez – Calderón (Titular)	Sociedad Nacional de Industrias-S.N.I.
Alan Kessel del Río (Titular) Miguel Angel Garro Cerna (Alterno)	Cámara de Comercio de Lima-CCL

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES VINCULADAS AL SECTOR

Pablo Efraín Concha Valencia (Titular)	Seguro Social en Salud-ESSALUD
Enrique Wong Sing (Alterno)	
Ricardo León Dueñas (Titular)	Oficina de Normalización Previsional-ONP
Mario Zapater Llosa (Alterno)	
Lorena Masías Quiroga (Titular)	Superintendencia de Banca y Seguros-SBS
Elio Sánchez Chávez (Alterno)	
Héctor Cusman Veramendi (Alterno)	
Rodrigo Zapata Seminario (Titular)	Superintendencia de Empresas Prestadoras de Salud-SEPS
Sylvia Cáceres Pizarro (Titular)	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Guillermo Miranda Hurtado (Titular)	Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica
Ricardo Herbozo Colque (Titular)	Asesor Técnico de la Alta Dirección
Yolanda Erazo Flores (Titular)	Directora de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Protección al Menor
Alfredo Torres Ataypoma (Titular)	Director de Seguridad y Salud en el Trabajo

OBSERVADORES

Antonio Gallardo Egoavil	Confederación Nacional de Trabajadores del Perú-CNT
--------------------------	---

INVITADOS

José Carlos Bartra Asmat	Cámara Peruana de la Construcción-CAPECO
Ángel Murillo Bárcena	Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía-SNMPE
Jorge Chuquitaype Quintana	Oficina Subregional de la OIT para los Países Andinos
Alvaro Vidal Bermudez	Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP

**EQUIPO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

Profesional	Cargo
Sylvia Cáceres Pizarro	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo
Rossella Leiblinger Carrasco	Asesora
Miguel Calderón Rivera	Asesor
Edwin Poquioma Chuquizuta	Asesor
Carlos Antonio Armas Gamarra	Asesor
Dante Castro Pantoja	Asesor
Hugo de la Cruz Palomino	Asesor
Mariela Calvo Tuesta	Facilitadora
Selene Costilla Flores	Facilitadora
Karina La Rosa Victoria	Asistente Administrativa

Aprobación del Logotipo ante el Pleno del
Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.
Sesión Extraordinaria N° 14 de 17 de mayo de 2005.



**Aprueban Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo
Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo**

Decreto Supremo N° 001-2005-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28318 en su Disposición Transitoria Única establece que el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación, presentará para su aprobación por decreto supremo el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de dicho Consejo, el mismo que incluirá los plazos y términos en que deberá emitir pronunciamiento respecto a los asuntos y temas sometidos a su consideración, de acuerdo con el artículo 13° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en cumplimiento de dicho mandato legislativo, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo con fecha 31 de marzo del presente año llevó a cabo la sesión número 64, en la cual se acordó aprobar el Proyecto de Reglamento Interno de Organización y Funciones;

Que, siendo así, se debe proceder a la aprobación del proyecto presentado por el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en la Ley N° 28318;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que consta de seis Títulos, cinco Capítulos y veinticinco artículos.

Artículo 2°.- Precisase que el cargo de «Consejero» que ostentan en el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo los representan-

tes de los sectores trabajador y empleador y de las organizaciones sociales representativas, es honorario, no inhabilita para el desempeño de ninguna función ni actividad pública o privada y no genera vinculación laboral o civil con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JUAN SHEPUT MOORE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Preámbulo

El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción Social, hoy denominado Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobó por unanimidad la siguiente Declaración de Intenciones:

«El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción Social, en ejercicio de las facultades que como órgano de concertación le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción Social y de sus preocupaciones para generar empleo productivo, mejorar la calidad de vida de los trabajadores, el fomento de las relaciones laborales adecuadas y las condiciones apropiadas para el desempeño eficiente de la actividad empresarial;

Consciente que es portavoz de una responsabilidad compartida entre Gobierno, trabajadores y empleadores, por el bienestar del país en un marco de justicia y equidad.

DECLARA

Su reconocimiento al Gobierno Constitucional y al señor Ministro de Trabajo y Promoción Social, por su iniciativa al diálogo social al instalar el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción Social.

La importancia de contar con un Ministerio de Trabajo y Promoción Social que, como ente técnico especializado, supervise las relaciones laborales con independencia, coadyuve al respeto de los trabajadores y empleadores, contribuya a la generación de más y mejores puestos de trabajo, a la vez que propicie el clima de paz necesario para el desarrollo nacional; y,

Compromete su trabajo en el esfuerzo de lograr el clima social en el país que se sustente en el reconocimiento de los derechos humanos, el respeto al Ordenamiento Jurídico Nacional e Internacional vigente en el Perú, en el diálogo social democrático, la productividad, la competitividad, la cooperación, el respeto entre las partes y la visión de los problemas integrales del Perú.

En Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del años dos mil uno».

Título I

De la Naturaleza, Funciones y Composición del Consejo

Artículo 1°.- Naturaleza y objetivo.

El Consejo es un órgano de composición tripartita, cuyo objetivo es la discusión y concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción del empleo y de protección social para el desarrollo nacional y regional. Asimismo, es de su competencia la participación en la regulación de las remuneraciones mínimas.

El consejo fortalece el tripartismo, mediante el impulso del diálogo social y el consenso entre empleadores y trabajadores.

Artículo 2°.- Funciones.

Son funciones del Consejo:

1. Concertar políticas en materia de trabajo, de promoción del empleo y de protección social para el desarrollo nacional y regional.
2. Emitir opinión sobre los proyectos de normas legales que, en los temas de su competencia, tramite el Poder Ejecutivo o Poder Legislativo.
3. Elaborar, por propia iniciativa o a solicitud del Gobierno, informes o estudios sobre políticas y normas legales en materia de trabajo, de promoción del empleo y de protección social.

4. Emitir opinión en cualquier otro asunto que el Poder Ejecutivo o Poder Legislativo le someta a consulta.
5. Promover y realizar pronunciamientos, por iniciativa de los actores sociales, en temas de interés de los mismos.
6. Establecer su régimen de organización y funcionamiento interno.
7. Elaborar anualmente, dentro de los tres primeros meses del año, una memoria de sus actividades.
8. Participar en la regulación de las remuneraciones mínimas conforme a lo establecido en la Ley N° 28318.
9. Vincularse con otros espacios de diálogo nacional e internacional, y con los consejos regionales creados o que pudieran crearse conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
10. Cualquier otra función que determine el propio Consejo, dentro del marco legal vigente.

Artículo 3°.- Sede

El Consejo tiene su sede en Lima y sus sesiones de trabajo se celebrarán en dicha ciudad. No obstante, podrá reunirse en cualquier otro lugar, previo acuerdo del Pleno.

Artículo 4°.- Composición

1. El Consejo está integrado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo presidirá, y por las organizaciones más representativas de los trabajadores y de los empleadores, así como por las organizaciones sociales representativas vinculadas a los sectores del Ministerio. Los miembros del Consejo recibirán la denominación de «Consejeros» o «Consejeras».
2. El número máximo de representantes de los sectores trabajador y empleador será de diez (10) por sector, siendo éstos/as nombrado/as por las organizaciones de trabajadores y de empleadores conforme a la distribución consensuada dentro de cada sector. En el nombramiento de los/las representantes, las organizaciones tratarán de buscar un equilibrio entre hombres y mujeres.
3. Los sectores trabajador y empleador en el Consejo podrán organizar su funcionamiento interno y fijar las normas para la representación de los mismos, respetando lo previsto en el presente Reglamento. Podrán decidir la designación de un Vicepresidente por cada sector cuando así lo acuerde el Pleno.
4. Cuando el representante titular no pueda asistir a las reuniones plenarias será sustituido por su representante alterno. Cada Con-

sejero/a podrá tener hasta dos representantes alternos, a fin de asegurar la continuidad en los trabajos.

Artículo 5°.- Duración del Mandato

1. El mandato del Presidente será el propio de su nombramiento como Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.
2. El mandato de los representantes de las organizaciones representadas en el Consejo se extenderá por el tiempo que estimen las respectivas organizaciones, quienes designarán al reemplazante en caso de producirse una vacante.

Título II De los Consejeros y Consejeras

Artículo 6°.- Derechos

Los consejeros y consejeras tienen derecho a:

1. Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de las comisiones que integren. Los representantes de las organizaciones sociales representativas vinculadas a los sectores del Ministerio sólo participan con voz.
2. Asistir, únicamente con voz, a cualquiera de las comisiones de trabajo de las que no formen parte.
3. Asistir a los plenos acompañados de un asesor o asesora cuando lo estimen conveniente.
4. Solicitar información y documentación que obre en poder de la Secretaría Técnica.
5. Proponer la realización de informes o estudios sobre las materias de competencia del Consejo.

Artículo 7°.- Obligaciones

Los consejeros y consejeras tienen la obligación de:

1. Asistir con regularidad a las sesiones del Pleno y de las Comisiones de trabajo de que formen parte.
2. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de las directivas que, en su desarrollo, dicte el propio Consejo.
3. Guardar reserva en relación con las actuaciones del Consejo cuando éste así lo determine.
4. Promover los objetivos y funciones del Consejo.

Título III

De los Órganos del Consejo

Artículo 8°.- Órganos

Son órganos del Consejo:

- a) El Pleno
- b) Las comisiones de trabajo
- c) El Presidente
- d) Los Coordinadores Ejecutivos de Sector
- e) La Secretaría Técnica

Capítulo I

El Pleno

Artículo 9°.- Composición

1. El Pleno del Consejo está integrado por la totalidad de los consejeros y consejeras y constituye el órgano máximo de decisión del Consejo.
2. Lo preside el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y, en su ausencia, el Viceministro que él designe.

Artículo 10°.- Funciones

El Pleno es competente para:

1. Establecer las directivas para la actuación y funcionamiento del Consejo, y aprobar su plan de actividades.
2. Emitir opinión según lo señalado en los incisos uno y tres del artículo segundo de este Reglamento, en el plazo que le fije el órgano solicitante, el mismo que no podrá ser inferior a 10 días hábiles.
3. Acordar la realización de estudios e informes de iniciativa propia fijando un plazo máximo para la aprobación de los mismos.
4. Aprobar los informes o estudios a que hace referencia el inciso dos del artículo segundo, así como los pronunciamientos a que se hace referencia en el inciso cuatro del artículo segundo.
5. Aprobar su Reglamento Interno de Organización y Funciones, así como sus modificatorias.
6. Absolver la consulta acerca de la designación de la Secretaría Técnica del Consejo por parte del Presidente del Consejo.
7. Aprobar la memoria anual de las actividades del Consejo.
8. Participar en la regulación de las remuneraciones mínimas, conforme a lo establecido en la Ley N° 28318.

9. Autorizar, en su caso, la presencia de personas naturales y/o representantes de instituciones en las reuniones del Pleno.
10. Conocer y aprobar el presupuesto anual del Consejo.
11. Otras que le sean asignadas.

Artículo 11°.- Periodicidad de las reuniones

1. Las sesiones del Pleno serán convocadas por su Presidente con la debida anticipación, no inferior a cinco días hábiles, remitiéndose a cada miembro la citación con el orden del día y la documentación correspondiente.
2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes, pudiendo ser convocada extraordinariamente por el Presidente a propia iniciativa o a solicitud de ambos Coordinadores Ejecutivos.

Artículo 12°.- Quórum

Existirá quórum cuando en cada sector esté presente la mitad más uno de sus representantes.

Artículo 13°.- Adopción de Acuerdos y Actas

1. Los acuerdos o decisiones del Pleno se adoptan entre los tres sectores por consenso.
2. El procedimiento de toma de decisiones de cada sector es autónomo.
3. Las sesiones constarán en actas que deberán ser firmadas por todos los Consejeros y Consejeras asistentes.

Capítulo II **Las Comisiones de Trabajo**

Artículo 14°.- Comisiones de Trabajo

1. El Pleno del Consejo puede acordar la constitución de comisiones de trabajo permanentes o para asuntos específicos con el fin de elaborar las opiniones, los estudios e informes que se le encomienden.
2. Son comisiones de trabajo de carácter permanente las siguientes: la Comisión Técnica de Trabajo, la Comisión Técnica de Empleo, la Comisión Técnica de Formación Profesional y la Comisión Técnica de Seguridad Social.

Artículo 15°.- Composición

Las comisiones técnicas tienen la composición que acuerde el Pleno,

pudiendo las organizaciones que participen designar asesores técnicos para contribuir a los trabajos. Se procurará una participación equilibrada de los sectores y entre hombres y mujeres. El número de integrantes debe permitir la fluidez en los trabajos.

Artículo 16°.- Funcionamiento

1. Cada Comisión decide su régimen de funcionamiento interno.
2. Los resultados de los trabajos, incluyendo las conclusiones y recomendaciones que se realicen, deberán ser elevados al Pleno para aprobación.
3. La primera reunión de una nueva Comisión de trabajo será convocada por el Presidente.

Capítulo III El Presidente

Artículo 17°.- Nombramiento

El Presidente del Consejo será el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 18°.- Funciones

Son funciones del Presidente:

1. Ejercer la representación del Consejo ante los poderes del Estado, instituciones públicas y privadas así como ante los medios de comunicación social.
2. Convocar y presidir las sesiones del Pleno.
3. Fijar la agenda de las sesiones del Pleno en coordinación con los Coordinadores Ejecutivos, teniendo en cuenta la propuesta y peticiones formuladas por sus miembros.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica el seguimiento y ejecución de los acuerdos del Pleno.
5. Vincular al Consejo con otras instituciones nacionales e internacionales afines al mismo, y con los consejos regionales que puedan crearse conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
6. Contratar y separar al personal al servicio del Consejo.
7. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, proponiendo al Pleno su interpretación en caso de duda y su integración en los de omisión.
8. Otras que le sean asignadas por el Pleno.

Capítulo IV

Los Coordinadores Ejecutivos de Sector

Artículo 19°.- Designación

El Consejo tendrá dos Coordinadores Ejecutivos de Sector, designado cada uno de ellos, por el sector de trabajadores y empleadores, respectivamente. Ambos sectores acordarán el orden de prelación periódicamente.

Artículo 20°.- Funciones

1. Coordinar con el Presidente la Agenda de las sesiones del Pleno.
2. Coordinar al interior de su sector la planificación, desarrollo y seguimiento de las actividades relacionadas con los trabajos del Consejo que realizan los Consejeros que conforman su sector.
3. Otras que el Pleno les asigne.

Capítulo V

La Secretaría Técnica

Artículo 21°.- Nombramiento

Está a cargo de un profesional a dedicación exclusiva. Su designación la efectúa el Presidente del Consejo con aprobación del Pleno.

Artículo 22°.- Funciones

La Secretaría Técnica es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo, siendo sus funciones:

1. Dirigir y coordinar los servicios administrativos y técnicos del Consejo.
2. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de las Comisiones de Trabajo.
3. Extender las actas de las sesiones del Pleno, para que sean aprobadas por el Pleno.
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
5. Solicitar al Pleno del Consejo, por iniciativa propia o a pedido de las partes, autorización para grabar determinadas sesiones, cuyos contenidos serán de carácter reservado, a fin de facilitar el desarrollo de sus funciones.
6. Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
7. Servir de enlace permanente con las instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento y funciones del Consejo.

8. Para el desarrollo de sus funciones técnicas y administrativas la Secretaría Técnica podrá contar con la colaboración financiera y/o técnica de otros organismos nacionales e internacionales.
9. Las demás que señale el Pleno.

Título IV **Del Régimen Económico - Financiero**

Artículo 23°.- Régimen Económico

El Consejo contará con una partida presupuestaria propia dentro del presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Título V **De la Reforma del Reglamento**

Artículo 24°.- Reformas del Reglamento

Las reformas del Reglamento serán aprobadas por el Pleno y se entenderán incorporadas al mismo desde el día siguiente de su aprobación.

Título VI **Situaciones No Previstas**

Artículo 25°.- Situaciones No Previstas

Todos los casos no previstos expresamente en este Reglamento, serán resueltos por consenso por el Pleno.

Documento publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de abril del 2005.

**Resolución Relativa al Tripartismo y el Diálogo Social
adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en
su 90na Reunión
(Ginebra, junio de 2002)**

I

Resolución Relativa al Tripartismo y el Diálogo Social¹⁶

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Recordando la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;

Recordando los Convenios núms. 87, 98, 144, 150, y 154, las Recomendaciones que los complementan y la Recomendación núm. 113;
Poniendo de relieve la fundación de la Organización Internacional del Trabajo en 1919 como estructura tripartita única con la meta de «la paz universal y permanente»;

Reiterando la importancia del carácter tripartito de la OIT, que entre todas las instituciones internacionales es el marco único en el que los gobiernos y los representantes de las organizaciones de trabajadores y de empleadores pueden, de manera libre y abierta, intercambiar sus ideas y experiencias y promover mecanismos duraderos de diálogo y de creación de consenso;

Subrayando que entre los objetivos estratégicos de la Organización Internacional del Trabajo se encuentra el fortalecimiento del tripartismo y el diálogo social;

Consciente de que el dialogo social y el tripartismo han demostrado ser medios valiosos y democráticos para abordar las preocupaciones sociales, fomentar el consenso, contribuir a elaborar normas internacionales

¹⁶ El 19 de octubre de 2004, el señor Doctor Ricardo Hernández Pulido, Director de la Oficina Subregional de la OIT para los Países Andinos realizó ante el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, la presentación de la Resolución relativa al Tripartismo y el Diálogo Social adoptada en la Nonagésima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo el 18 de junio de 2002, siendo este el documento principal que sirve como base para la obtención del diálogo social a aplicarse en nuestro país.

del trabajo y examinar una amplia gama de cuestiones laborales respecto de las cuales los interlocutores sociales desempeñan un papel directo, legítimo e irremplazable;

Reafirmando que las organizaciones legítimas, independientes y democráticas de trabajadores y empleadores, que participan en el diálogo social y la negociación colectiva, aportan una tradición de paz social basada en negociaciones libres y en la conciliación de intereses conflictivos, por lo cual hacen que el diálogo social sea un elemento central de las sociedades democráticas;

Recordando los numerosos retos y oportunidades a los que se enfrenta el mundo del trabajo en el marco de la globalización e importancia de fortalecer la colaboración entre los interlocutores sociales y los gobiernos para lograr soluciones apropiadas en los ámbitos nacional, regional e internacional, y con mayor razón en la OIT;

Recordando el papel esencial que desempeñan los interlocutores sociales en el desarrollo económico y social sostenible, la democratización y el desarrollo participativo, así como el examen y el fortalecimiento del papel que cumple la cooperación internacional en materia de erradicación de la pobreza, promoción del pleno empleo y trabajo decente, que aseguran la cohesión social de los países;

Destacando que el diálogo social y el tripartismo son procesos modernos y dinámicos que tienen una capacidad única y un gran potencial para contribuir al progreso con respecto a muchas situaciones y cuestiones difíciles que plantean desafíos, incluidas las relativas a la globalización, la integración regional y la transición;

Poniendo de relieve que los interlocutores sociales están abiertos al diálogo y que trabajan sobre el terreno con las ONG que comparten los mismos valores y objetivos que ellos y los ponen en práctica y los concretizan de una manera constructiva; y reconocimiento el potencial de las Oficinas para colaborar con la sociedad civil previa celebración de consultas adecuadas con los mandantes tripartitos;

Teniendo en cuenta las valiosas contribuciones que las instituciones y organizaciones de la sociedad civil aportan a la Oficina Internacional del Trabajo al ayudarle a desarrollar sus labores, en especial en materia de trabajo infantil, trabajadores migrantes y trabajadores con

discapacidades, y reconociendo que otras formas de diálogo distintas del diálogo social son sumamente útiles cuando todas las partes respetan las respectivas funciones y responsabilidades de las demás, en particular por lo que atañe a las cuestiones de representación;

1. Invita a los gobiernos a asegurarse de que existen las condiciones necesarias para el diálogo social, incluyendo el respeto de los principios fundamentales y del derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva, un entorno de relaciones de trabajo adecuadas y el respeto por la función de los interlocutores sociales e invita a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores promover y potenciar el tripartismo y el diálogo social están ausentes o mínimamente desarrollados:
 - a) invita a las organizaciones de trabajadores a seguir capacitando a los trabajadores de sectores con una escasa representación para que dispongan de los medios que les permitan ejercer sus derechos y defender sus intereses;
 - b) invita a las organizaciones de empleadores a colaborar con los sectores que tienen bajos niveles de representación a fin de impulsar la aparición de un contexto empresarial propicio al desarrollo del tripartismo y el diálogo social;

2. Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que dé instrucciones al Director General para que se asegure de que la Organización Internacional del Trabajo y su Oficina, dentro del límite de los recursos de que disponga la Organización:
 - a) Consoliden la naturaleza tripartita de esta Organización –integrada por gobiernos, trabajadores y empleadores– que representan legítimamente las aspiraciones de sus mandantes en el mundo del trabajo;
 - b) Con este propósito, sigan fortaleciendo a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, para permitirles colaborar mejor en las labores de la Oficina y ser más eficientes en sus países respectivos;
 - c) Destaquen el papel del tripartismo y el diálogo social en la Organización, como uno de sus cuatro objetivos estratégicos y como herramienta para la puesta en práctica de todos los objetivos estratégicos, así como de las cuestiones transversales del género y el desarrollo;

- d) Promuevan la ratificación y aplicación de las normas de la OIT, que abordan específicamente la cuestión del diálogo social, conforme a lo indicado en el preámbulo, y sigan promoviendo la *Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*;
- e) Promuevan la participación de los interlocutores sociales en un proceso de consulta significativo sobre reformas laborales, que abarque incluso los convenios fundamentales y otros textos legislativos relacionados con el trabajo;
- f) Lleven a cabo estudios en profundidad sobre el diálogo social en colaboración con los mandantes de la Organización, con miras a poner de relieve la capacidad de las administraciones del trabajo y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores para participar en el diálogo social;
- g) Refuercen el papel y las funciones del Sector de la Oficina que se ocupa del diálogo social y, en particular, su capacidad para promover dicho diálogo social en todos los objetivos estratégicos de la Organización, y reconozcan las funciones y cometido únicos que incumben en la OIT, a la Oficina de Actividades para los Empleadores y a la Oficina de Actividades para los Trabajadores, y fortalezcan las capacidades de éstas para prestar servicios a las organizaciones de empleadores y de trabajadores de todo el mundo, con el fin de sacar el máximo partido de las labores de la Oficina;
- h) Promuevan y refuercen las actividades tripartitas de la Organización para determinar sus políticas y prioridades de trabajo, y desarrollen con mayor profundidad programas de cooperación técnica y otros mecanismos con los interlocutores sociales y los gobiernos para contribuir a reforzar sus capacidades, servicios y representación;
- i) Reiteren en la sede y en el terreno la importancia que reviste el fortalecimiento de la estructura tripartita de la Organización Internacional del Trabajo, y se aseguren de que la Oficina trabaje con y para los mandantes de la Organización;
- j) Se cercioren de que los mandantes tripartitos sean consultados según proceda con respecto a la selección de otras organizaciones de la sociedad civil con las que la OIT pueda colaborar, así como en las relaciones con las mismas.

DECLARACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO E INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DIÁLOGO SOCIO LABORAL PERUANO

Los representantes de las organizaciones empresariales, sindicales y de Gobierno del Perú, así como la delegación del Consejo Económico y Social de España

RECONOCEMOS

Que, en el ámbito laboral, los representantes de los Sectores Empresarial, Sindical y de Gobierno tenemos como objetivo común la generación y formalización de Empleo, la Competitividad y el Bienestar social, en general.

Que el diálogo social constituye un instrumento idóneo para la consecución de dicho objetivo

Que es indispensable adoptar acciones conducentes al fortalecimiento e institucionalización del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, como instancia de concertación laboral, en concordancia con lo dispuesto por la Cuarta y Décimo Cuarta Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

DECLARAMOS

Nuestra afirmación como agentes sociales dispuestos a asumir la responsabilidad en el proceso de afianzamiento del diálogo sociolaboral en el país;

Nuestra clara voluntad por adoptar las medidas institucionales necesarias que garanticen la participación efectiva y permanente de nuestras organizaciones, en un clima de estabilidad y tolerancia;

Nuestro compromiso para tender una relación de amistad y cooperación permanente entre el Consejo Económico y Social de España y el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú, a través de encuentros y talleres de trabajo, en favor de la consolidación del diálogo socio laboral peruano.

Lima, 04 de noviembre de 2004

Handwritten signatures and stamps are present at the top and bottom of the page, including a date stamp '04/11/04' and a signature 'F. Rodríguez'.

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el Convenio N° 144 «Convenio sobre Consultas Tripartitas para Promover la Aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo»

DECRETO SUPREMO
N° 035-2004-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de junio de 1976, fue adoptado en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el **Convenio N° 144 «Convenio sobre Consultas Tripartitas para Promover la Aplicación de las Normas Internacionales de Trabajo»**

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú, y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio N° 144 «Convenio sobre Consulta Tripartitas para Promover la Aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo», adoptado en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el 21 de junio de 1976.

Artículo 2°.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Convenio N° 144**CONVENIO SOBRE CONSULTAS TRIPARTITAS PARA PROMOVER LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 2 de junio de 1976 en su sexagésima primera reunión;

Recordando las disposiciones de los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo existentes – y en particular del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948; del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negación colectiva, 1949, y de la recomendación sobre la consulta (ramas de actividad económica y ámbito nacional), 1960 – que afirman el derecho de los empleadores y de los trabajadores de establecer organizaciones libres e independientes y piden que se adopten medidas para promover consultas efectivas en el ámbito nacional entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como las disposiciones de numerosos convenios y recomendaciones internacionales del trabajo que disponen que se consulte a las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre las medidas que deben tomarse para darles efecto;

Habiendo considerado el cuarto punto del orden del día de la reunión, titulado «Establecimiento de mecanismos tripartitos para promover la aplicación de las normas internacionales del

trabajo», y habiendo decidido adoptar ciertas propuestas relativas a consultas tripartitas para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revisitan la forma de un convenio internacional.

adopta, con fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis, el presente convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976:

Artículo 1

En el presente Convenio la expresión «organizaciones representativas» significa las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, que gocen del derecho a la libertad sindical.

Artículo 2

1. Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se compromete a poner en práctica procedimientos que aseguren consultas efectivas entre los representantes del gobierno de los empleadores y de los trabajadores sobre los asuntos relacionados con las actividades de la Organización Internacional del Trabajo a que se refiere el artículo 5 párrafo 1. más adelante.

2. La naturaleza y la forma de los procedimientos a que se refiere el párrafo 1 de este artículo deberán determinarse en cada país de acuerdo con la práctica nacional, después de haber consultado a las organizaciones representativas siempre que tales organizaciones existan y donde tales procedimientos aún no hayan sido establecidos.

Artículo 3

1. Los representantes de los empleadores y de los trabajadores, a efectos de los procedimientos previsto en el presente Convenio, serán elegidos libremente por sus organizaciones representativas siempre que tales organizaciones existan.

2. Los empleadores y los trabajadores estarán representados en pie de igualdad en cualquier organismo mediante el cual se lleven a cabo las consultas.

Artículo 4

1. La autoridad competente será responsable de los servicios administrativos de apoyo a los procedimientos previsto en el presente Convenio.

2. Se celebrarán los acuerdos apropiados entre la autoridad competente y las organizaciones representativas, siempre que tales organizaciones existan para financiar la formación que puedan necesitar los participantes en estos procedimientos.

Artículo 5

1. El objeto de los procedimientos previstos en el presente Convenio será el de celebrar consultas sobre:

a) las respuestas de los gobiernos a los cuestionarios relativos a los puntos incluido en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo y los comentarios de los gobiernos sobre los proyectos de texto que deba discutir la Conferencia;

b) las propuestas que hayan de presentarse a la autoridad o autoridades competentes en relación con la sumisión de los convenios y recomendaciones de conformidad con el artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;

c) el reexamen a intervalos apropiados de convenios no ratificados y de recomendaciones a las que no se haya dado aún efecto para estudiar que medidas podrían tomarse para promover su puesta en práctica y su ratificación eventual.

d) las cuestiones que puedan plantear las memorias que hayan de comunicarse a la Oficina Internacional del Trabajo en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

e) las propuestas de denuncia de convenios ratificados.

2. A fin de garantizar el examen adecuado de las cuestiones a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, las consultas de-

berán celebrarse a intervalos apropiados fijados de común acuerdo y al menos una vez al año.

Artículo 6

Cuando se considere apropiado tras haber consultado con las organizaciones representativas, siempre que tales organizaciones existan la autoridad competente presentará un informe anual sobre el funcionamiento de los procedimientos previstos en el presente convenio.

Artículo 7

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas para su registro al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 8

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 9

1. Todo Miembro que hay ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un periodo de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada para su registro al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no sufrirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del periodo de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo periodo de diez años, y en lo sucesivo denunciar este Convenio a la expiración de cada periodo de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 10

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los miembros de la Organización.

2. Al notificar a los miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamara la atención de los miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 11

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 12

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 13

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario.

a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 9, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 14

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Cuadro de Asistencia por Gremio 2004

N° Sesión	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	11E	52	53	54	55	56	57	58	12E	59	60	Total	%	
Sector de Trabajadores	CGTP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	22	96%
	CATP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23	100%
	CUT	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	22	96%
	CTP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20	87%
Sector de Empleadores	ASBANC	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	19	83%
	SNMPE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23	100%
	COMEX	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	22%
	CAPECO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	74%
	SNP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	39%
	APEMIPE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	22	96%
	CPEP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	22%
	ADEX	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	21	91%
	SNI	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23	100%
	CCL	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23	100%
Total	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23	100%

Leyenda:
C.A.: Constancia de Asistencia

COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO

Cuadro de Asistencia por Gremios 2004

N° Sesión	124	125	126	C.A. 127	128	129	C.A. 15	E. 130	131	136	E. 132	133	134	17	E. 135	136	137	18	E. 138	139	140	141	142	19	E. 143
Sector de Trabajadores	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CGTP																									
CATP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CUT	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CTP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sector de Empleadores	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ASBANC																									
SNMPE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
SNP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
APEMIPE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ADEX	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
COMEX																									
CAPECO																									
CPEP																									
SNI	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CCL	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Leyenda

C.A.: Constancia de Asistencia

SE: Sesión Extraordinaria

COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO

Cuadro de Asistencia por Gremios 2004 (continuación)

N° Sesión	20 E.	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	21 E.	157	158	159	160	161	162	163	164	165	
Sector de Trabajadores	CGTP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
	CATP	1	1	1	1	1	1	1	1				1	1				1		1		1	1	1	
	CUT	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	CTP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sector de Empleadores	ASBANC	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	C	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	SNMPE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	O	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	SNP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	N	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	APEMPE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	F	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ADEX	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
I	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
COMEX	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
E	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
CAPECO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
P	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
CPEP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
S N I	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
CCL	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Total	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

Leyenda

C.A.: Constancia de Asistencia

SE.: Sesión Extraordinaria

COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO

Cuadro de Asistencia por Gremios 2004 (continuación)

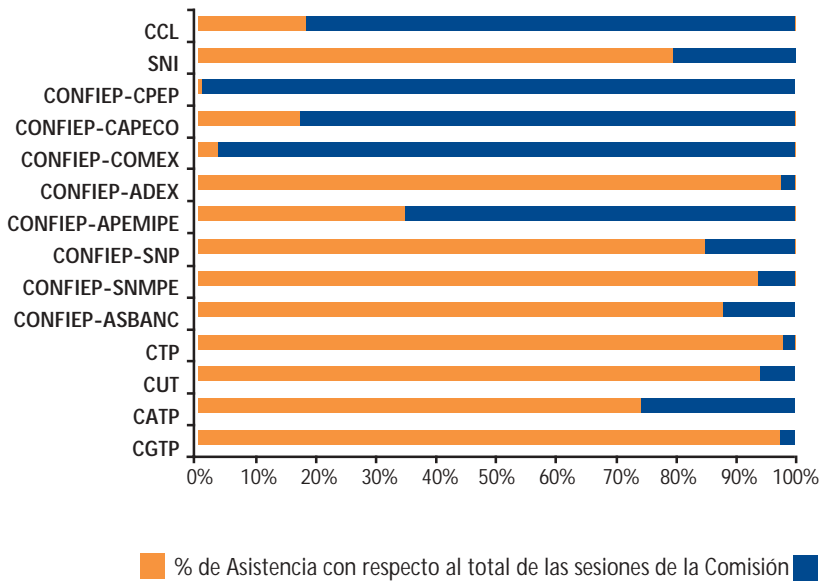
N° Sesión	22 E.	C.A.	166	167	168	169	170	171	172	23 E.	23 E.	E2	173	174	175	176	177	178	C.A.	179	180	181	Total	%	
Sector de Trabajadores	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	70	97%	
CGTP			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	70	97%
CATP	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	54	75%	
CUT	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	68	94%	
CTP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	71	99%	
Sector de Empleadores	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	64	89%	
ASBANC			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	64	89%
C	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	68	94%	
SNMPE			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	68	94%
O	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	62	86%	
SNP			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	26	36%	
N			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	71	99%	
APEMPE			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	71	99%	
F	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	4%	
ADEX			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	18%	
I			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	18%
COMEX			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1%
E			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	18%	
CAPECO			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	58	81%	
P			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	19%	
CPEP			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	19%	
S	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	58	81%	
N			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	19%	
I			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	72	100%	
CCL		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	72	100%	
Total	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	72	100%	

Leyenda

C.A.: Constanza de Asistencia

SE: Sesión Extraordinaria

Gráfico de Asistencia a la Comisión Técnica de Trabajo
Año 2004



COMISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD SOCIAL

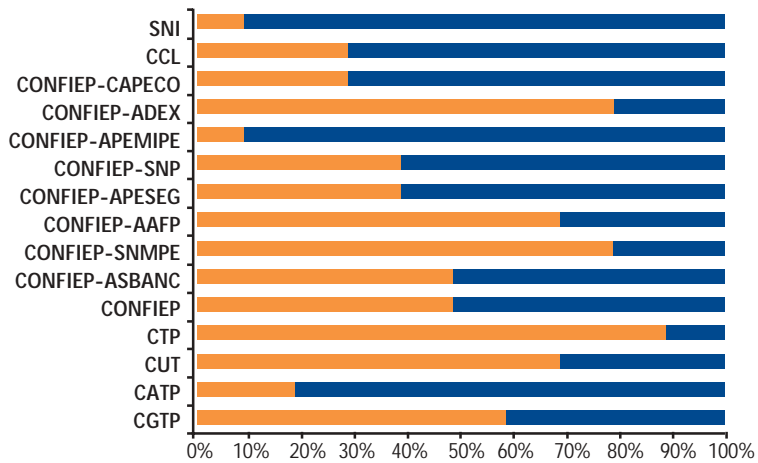
Cuadro de Asistencia por Gremio 2004

N° Sesión	CA	12	13	CA	14	CA	C.A	15	16	17	Total	%
Sector de Trabajadores			1		1		1	1	1	1	6	60%
	CGTP			1							2	20%
	CATP				1						7	70%
	CUT	1	1	1	1						9	90%
Sector de Empleadores		1	1		1		1				5	50%
	CONFIEP	1	1		1						5	50%
	ASBANC	1	1		1		1		1		8	80%
	SNMPE		1	1				1			7	70%
	AAFP		1	1			1				4	40%
	APESEG				1		1			1	4	40%
	SNP				1		1		1		4	40%
	APEMIPE					1					1	10%
	ADEX		1	1			1	1	1	1	8	80%
	CAPECO						1	1	1		3	30%
CCL SNI					1				1	1	3	30%
					1						1	10%
Total	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	100%

Leyenda

C.A.: Constanza de Asistencia

Gráfico de Asistencia a la Comisión Técnica de Seguridad Social
Año 2004



■ % de Asistencia con respecto al total de las sesiones de la Comisión ■

COMISIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Cuadro de Asistencia por Gremio 2004

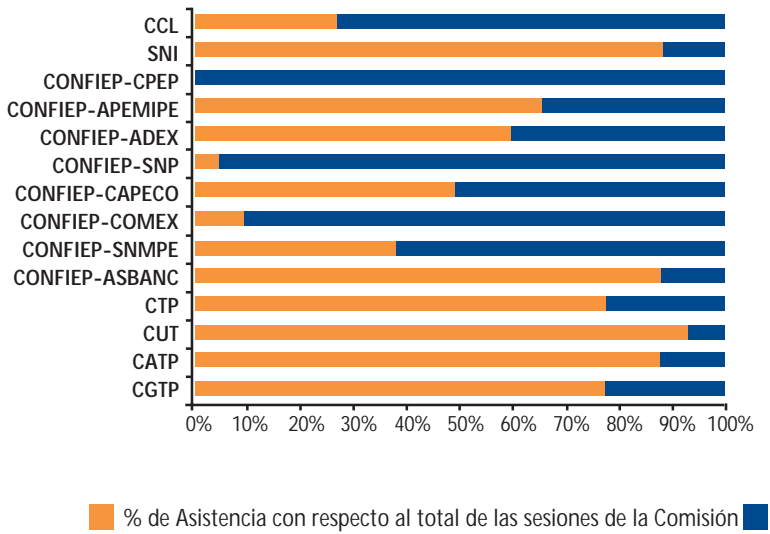
N° Sesión	42	C.A	43	44	45	45r	46	C.A	47	48	49	C.A	50	C.A	51	52	53	Total	%	
Sector de Trabajadores	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1		1	14	78%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	16	89%	
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	17	94%	
	1		1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	14	78%	
Sector de Empleadores	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1		1	16	89%	
	1		1	1		1				1					1			7	39%	
	1		1															2	11%	
	1	1	1	1	1	1	1		1	1								9	50%	
														1				1	6%	
				1	1	1	1			1	1				1	1	1	11	61%	
	1		1	1	1	1	1		1	1					1	1	1	12	67%	
																		0	0%	
		1		1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	16	89%
											1	1	1		1	1		5	28%	
Total	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18	100%	

Leyenda

r: reanudación de sesión

C.A.: Constancia de Asistencia

Gráfico de Asistencia a la Comisión Técnica de Formación Profesional
Año 2004



COMISIÓN TÉCNICA DE EMPLEO

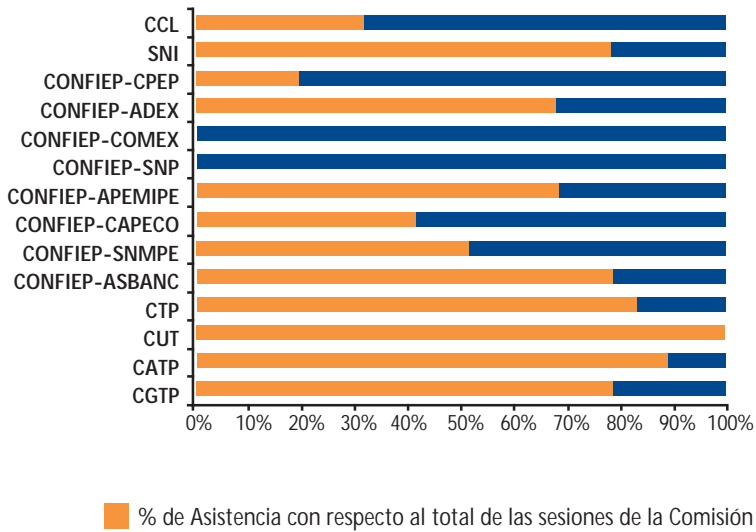
Cuadro de Asistencia por Gremio 2004

N° Sesión	C.A 41	42	43	C.A 44	45	46	47	48	49	C.A 50	51	52	C.A 53	C.A Total	%
Sector de Trabajadores	CGTP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15	79%
	CATP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	89%
	CUT	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	19	100%
	CTP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	84%
Sector de Empleadores	C	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15	79%
	O	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	53%
	N	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	42%
	F	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	68%
	I													0	0%
	E	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	68%
	P	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	21%
	SNI	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15	79%
	CCL													6	32%
	Total	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	19

Leyenda

C.A.: Constancia de Asistencia

Gráfico de Asistencia a la Comisión Técnica de Empleo
Año 2004



GLOSARIO

AELE	Asesoramiento y Análisis Laboral
ALTERNATIVA	Alternativa, Centro de Investigación Social y Educación Popular
ASBANC	Asociación de Bancos del Perú
ADEX	Asociación de Exportadores
APEMIPE	Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú
ASPEC	Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios
CES	Consejo Económico y Social de España
CNTPE	Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo
CGTP	Confederación General de Trabajadores del Perú
CUT	Confederación Unitaria de Trabajadores del Perú
CATP	Central Autónoma de Trabajadores del Perú
CTP	Confederación de Trabajadores del Perú
CONFIEP	Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas
CCL	Cámara de Comercio de Lima
CPEP	Conglomerados de Pequeña Empresa en el Perú
CAPECO	Cámara Peruana de la Construcción
COMEX PERU	Sociedad de Comercio Exterior del Perú
CONAMYPE	Confederación Nacional de Gremios de la Micro y Pequeña Empresa del Perú
COPEME	Consortio de Organizaciones Privadas de Promoción al Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa
GRADE	Grupo de Análisis para el Desarrollo
IDESI	Instituto de Desarrollo del Sector Informal
INDECOPI	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MINCETUR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
MTPE	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
MYPE	Microempresa y Pequeña Empresa
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
SNP	Sociedad Nacional de Pesquería
SNMPE	Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía
SNI	Sociedad Nacional de Industrias
SPDTS	Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social
SSUTEP	Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú

SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE
TAREA ASOCIACIÓN GRÁFICA EDUCATIVA
PASAJE MARÍA AUXILIADORA 156 - BREÑA
Correo e.: tareagrafica@terra.com.pe
TELÉF. 332-3229 FAX: 424-1582
JULIO 2005 LIMA - PERÚ



CNTPE

Consejo Nacional de Trabajo y
Promoción del Empleo

Proyecto “Fortalecimiento de los Mecanismos Institucionales para el Diálogo Social”



Oficina
Internacional
del Trabajo



MINISTERIO DE
TRABAJO Y ASUNTOS
SOCIALES DE ESPAÑA